



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**  
Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007  
NIT 813.007.251-3  
CODIGO DANE 241551000955



# **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

## **2023 - 2024**



## **PRESENTACIÓN**

*“La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes”*  
Mockus, 2002.

En la Ley General de Educación 115 de 1994 se fundamenta que los establecimientos educativos tendrán un reglamento interno o Manual de Convivencia, en el cual hace parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, es una herramienta de trabajo en permanente proceso de evaluación, revisión, ajuste y modificación, en el marco de la normatividad vigente al respecto. De acuerdo con Chau (2013) se define como una herramienta donde se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la armonía en la cotidianidad de los establecimientos educativos. En este sentido, promueve las pautas para garantizar el mejoramiento de la convivencia, el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y el desarrollo personal y social de todos los estamentos de la comunidad educativa, en concordancia con el horizonte institucional de la Institución Educativa Municipal Guacacallo.

En este orden de ideas, el estudiante al matricularse en el plantel educativo debe comprometerse con el modelo del perfil del educando que propone la Institución que además involucra a los padres de familia como directos responsables de sus hijos. Con el liderazgo del Comité Escolar de Convivencia, se presenta a continuación a la comunidad educativa, las pautas de comportamiento para la gestión adecuada de los conflictos y la convivencia armónica que conlleven a una verdadera formación integral del ser humano, lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas.



## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

TITULO I.....	14
PRINCIPIOS FILOSÓFICOS, SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	14
CAPITULO I .....	14
FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	14
ARTÍCULO 1: MISIÓN .....	14
ARTÍCULO 2: VISIÓN.....	14
CAPÍTULO II .....	14
VALORES .....	14
ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD .....	15
ARTÍCULO 4: AUTONOMÍA .....	15
ARTÍCULO 5: TRABAJO .....	15
ARTÍCULO 6: SOLIDARIDAD.....	15
ARTÍCULO 7: RESPETO.....	15
ARTÍCULO 8: HONESTIDAD.....	15
CAPÍTULO III .....	15
PRINCIPIOS.....	15
ARTÍCULO 9: EXCELENCIA ACADÉMICA .....	15
ARTÍCULO 11.....	16
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	16
ARTÍCULO 15: ESCUDO.....	16
ARTÍCULO 16: BANDERA.....	17
ARTÍCULO 17: LEMA .....	17
TITULO II.....	17
PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	17
CAPITULO I .....	17



ARTÍCULO 18:.....	17
CAPÍTULO II .....	18
PERFIL DEL DOCENTE.....	18
ARTÍCULO 19: .....	18
CAPÍTULO III .....	18
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE .....	18
ARTÍCULO 20:.....	18
CAPÍTULO IV .....	19
PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR .....	19
ARTÍCULO 21:.....	19
CAPÍTULO V .....	19
PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA .....	19
ARTÍCULO 22:.....	19
CAPÍTULO VI .....	19
PERFIL DEL ADMINISTRATIVO.....	19
ARTÍCULO 23:.....	19
TÍTULO III.....	20
MARCO LEGAL .....	20
TÍTULO IV.....	21
INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	21
CAPÍTULO I .....	21
DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	21
ARTÍCULO 25:.....	21
ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	22
CAPÍTULO II .....	23
CONSEJO ACADÉMICO.....	23
ARTÍCULO 27:.....	23
CAPÍTULO III .....	24
RECTOR .....	24



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



ARTÍCULO 28:.....	24
TÍTULO V.....	25
DE LOS ESTUDIANTES.....	25
CAPÍTULO I.....	25
DE LAS MATRÍCULAS.....	25
ARTICULO 29:.....	25
ARTÍCULO 30:.....	25
ARTÍCULO 31:.....	26
CAPÍTULO II.....	26
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN.....	26
Artículo 32:.....	26
ARTÍCULO 33:.....	26
CAPÍTULO III.....	26
EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	26
ARTÍCULO 34:.....	26
TÍTULO VI.....	27
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL GOBIERNO ESCOLAR.....	27
CAPÍTULO I.....	27
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	27
ARTÍCULO 35:.....	27
CAPÍTULO II.....	28
CONSEJO DE PADRES.....	28
ARTÍCULO 36:.....	28
CAPÍTULO III.....	28
CONSEJO ESTUDIANTIL.....	28
ARTÍCULO 37:.....	28
CAPÍTULO IV.....	29
PERSONERO.....	29



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



ARTÍCULO 38:.....	29
ARTÍCULO 39:.....	29
TÍTULO VII.....	30
REGLAMENTOS .....	30
CAPÍTULO I .....	30
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA .....	30
ARTÍCULO 40:.....	30
TÍTULO VIII.....	31
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	31
CAPÍTULO I .....	31
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	31
ARTÍCULO 41:.....	31
CAPITULO II .....	33
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 42:.....	33
CAPÍTULO III .....	37
DERECHOS DE LOS DOCENTES .....	37
ARTÍCULO 43:.....	37
CAPÍTULO IV .....	38
DEBERES DE LOS DOCENTES.....	38
ARTÍCULO 44:.....	38
CAPÍTULO V .....	40
DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO .....	40
ARTÍCULO 45:.....	40
CAPÍTULO VI .....	40
DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR.....	40
ARTÍCULO 46:.....	40
CAPÍTULO VII .....	41



DERECHOS DEL RECTOR .....	41
ARTÍCULO 47:.....	41
CAPÍTULO VIII .....	42
DEBERES DEL RECTOR .....	42
ARTÍCULO 48:.....	42
CAPÍTULO IX .....	43
DERECHOS DEL COORDINADOR .....	43
ARTÍCULO 49:.....	43
CAPÍTULO X .....	43
DEBERES DEL COORDINADOR .....	43
ARTÍCULO 50:.....	43
CAPÍTULO XI .....	44
DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA .....	44
ARTÍCULO 51:.....	44
CAPÍTULO XII .....	45
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	45
ARTÍCULO 52:.....	45
TÍTULO IX.....	47
FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO .....	47
CAPÍTULO I .....	47
FUNCIONES DEL RECTOR .....	47
ARTÍCULO 53:.....	47
CAPÍTULO II .....	48
FUNCIONES DEL COORDINADOR.....	48
ARTÍCULO 54:.....	48
CAPÍTULO III .....	49
FUNCIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS .....	49
ARTÍCULO 55:.....	49
TÍTULO X.....	50



ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....	50
CAPÍTULO I .....	50
ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES .....	50
ARTÍCULO 56:.....	50
CAPÍTULO II .....	51
ESTÍMULOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.....	51
ARTÍCULO 57:.....	51
CAPÍTULO III .....	52
RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA.....	52
ARTÍCULO 58:.....	52
TÍTULO XI.....	52
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	52
CAPÍTULO I .....	52
UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.....	52
ARTÍCULO 59:.....	52
ARTÍCULO 60:.....	53
ARTÍCULO 61:.....	54
ARTÍCULO 62:.....	54
TÍTULO XII.....	54
PROCESO DISCIPLINARIO PARA EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	54
CAPITULO I .....	54
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBIDO PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS .....	54
ARTÍCULO 63:.....	55
Artículo 64:.....	58
Artículo 65:.....	59
CAPÍTULO II .....	60
COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS.....	60



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007  
NIT 813.007.251-3  
CODIGO DANE 241551000955



ARTÍCULO 66:.....	60
ARTÍCULO 67:.....	60
CAPÍTULO III .....	61
INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO .....	61
ARTÍCULO 68:.....	61
CAPÍTULO IV .....	62
RECURSOS DEL DEBIDO PROCESO .....	62
ARTÍCULO 69:.....	62
TÍTULO XIII.....	64
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	64
CAPITULO I .....	64
CONFORMACIÓN.....	64
ARTÍCULO 70:.....	64
CAPITULO II .....	65
FUNCIONES .....	65
ARTÍCULO 71:.....	65
CAPÍTULO III .....	66
REGLAMENTO .....	66
ARTÍCULO 72:.....	66
TÍTULO XIV .....	67
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	67
CAPÍTULO I .....	67
SITUACIONES TIPO I.....	67
ARTICULO 73:.....	67
CAPÍTULO II .....	70
SITUACIONES TIPO II .....	70
ARTÍCULO 74:.....	70



CAPÍTULO III .....	77
SITUACIONES TIPO III .....	77
ARTICULO 75:.....	77
CAPÍTULO IV .....	80
PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I .....	80
ARTÍCULO 76:.....	80
COMPETENCIAS DE ACTUACIÓN.....	81
TÉRMINOS DE ACTUACIÓN .....	82
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.....	82
CAPÍTULO V .....	82
PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II .....	82
ARTÍCULO 77:.....	82
3.1.    PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR.....	83
3.2.    PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.....	86
3.3.    PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CIBER ACOSO ESCOLAR.....	90
3.4.    PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II 93	
CAPÍTULO VI .....	97
PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III .....	97
ARTÍCULO 78:.....	97
CAPÍTULO VII .....	100
CIBERACOSO Y DELITOS EN MEDIOS DIGITALES .....	100
ARTÍCULO 79:.....	100
ARTÍCULO 80:.....	100
ARTÍCULO 81:.....	103
ARTÍCULO 82:.....	104
ARTÍCULO 83:.....	105



ARTÍCULO 84:.....	108
TÍTULO XV .....	110
RUTAS DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES	110
CAPÍTULO I .....	110
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE IDEACIÓN, INTENTO SUICIDIA Y SUICIDIO.....	110
ARTÍCULO 85:.....	110
CAPÍTULO II .....	112
RUTA DE ATENCIÓN PARA CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) .....	112
ARTÍCULO 86:.....	112
CAPÍTULO III .....	113
RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE PRESUNTO PORTE Y/O EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) .....	113
ARTÍCULO 87:.....	113
CAPÍTULO IV .....	113
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG- .....	113
ARTÍCULO 88.....	113
CAPÍTULO V .....	114
RUTA DE ATENCIÓN AL EMBARAZO ADOLESCENTE .....	114
ARTÍCULO 89:.....	114
CAPÍTULO VI .....	115
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .....	115
ARTÍCULO 90:.....	115
CAPÍTULO VII .....	115
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL .....	115
ARTÍCULO 91:.....	115
CAPÍTULO VIII .....	115



RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR. ....	115
ARTÍCULO 92:.....	115
CAPÍTULO IX .....	116
RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE DISCAPACIDAD .....	116
ARTÍCULO 93:.....	116
CAPÍTULO X .....	117
RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL .....	117
ARTÍCULO 94:.....	117
CAPÍTULO XI .....	118
RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE XENOFOBIA.....	118
ARTÍCULO 95:.....	118
TÍTULO XVI .....	118
DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO .....	118
CAPÍTULO I .....	118
COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	118
ARTÍCULO 96:.....	118
CAPÍTULO II .....	119
COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	119
ARTÍCULO 97:.....	119
CAPÍTULO III .....	120
COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	120
ARTÍCULO 98:.....	120
CAPÍTULO IV .....	120
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO .....	120
ARTÍCULO 99:.....	120
TITULO XVII .....	121
JORNADA ESCOLAR Y LABORAL .....	121



CAPITULO I .....	121
DE LOS ESTUDIANTES .....	121
ARTÍCULO 100:.....	121
ARTÍCULO 101: HORARIO DE LAS DEPENDENCIAS .....	122
TÍTULO XVIII .....	122
MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	122
CAPÍTULO I .....	122
ARTÍCULO 102:.....	122



# TITULO I

## PRINCIPIOS FILOSÓFICOS, SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### CAPITULO I

#### FILOSOFIA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Municipal Guacacallo, fundamenta su estructura filosófica en el modelo constructivista; privilegiando la formación de personas con base en la acción, teniendo en cuenta los conocimientos previos de los estudiantes y el acompañamiento decidido del docente, con quien construye conocimiento, para el desarrollo de competencias en el ámbito agrícola con énfasis en la producción sostenible, fortaleciendo el proceso con sustentos empresariales para lograr que sus egresados se conviertan en agentes generadores de desarrollo.

La vinculación de la Institución con otras instituciones mediante la creación de alianzas estratégicas contribuirá al enriquecimiento del proceso educativo para generar el progreso social y productivo de la región.

#### **ARTÍCULO 1: MISIÓN**

La Institución Educativa Municipal Guacacallo es un establecimiento educativo rural del municipio de Pitalito, que forma personas críticas y comprometidas con: la transformación social, la vida, el desarrollo sostenible y la preservación del patrimonio cultural y ambiental, para afrontar los retos del siglo XXI.

#### **ARTÍCULO 2: VISIÓN**

La Institución Educativa Municipal Guacacallo para el año 2025 se consolidará como el establecimiento educativo líder en formación agroecológica con excelencia académica, que promuevan la transformación socio-cultural, económica y ambiental de la región, basada en los valores y principios institucionales.

### CAPÍTULO II

#### VALORES

La institución es consciente de que los valores constituyen las condiciones necesarias para que las personas hagan del mundo un espacio habitable, asimismo, que los cualifican y facultan para hacer efectivo el Proyecto Educativo Institucional y el proyecto de vida de cada uno los miembros de la comunidad educativa. A continuación, se describen los valores que caracterizan a los miembros de la Institución Educativa Municipal Guacacallo:



### **ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD**

La concebimos como aquella cualidad que permite evidenciar el compromiso con la realidad personal, el contexto y el espacio vital en el cual se establecen relaciones para el manejo sostenible de los recursos naturales, el sentido de pertenencia por el territorio y el fortalecimiento del tejido social. La responsabilidad conlleva, al cuidado personal, a desear y actuar por la transformación positiva, un mejoramiento continuo y responder a cabalidad con los propios deberes.

### **ARTÍCULO 4: AUTONOMÍA**

La entendemos como la capacidad de pensar analítica y críticamente para decidir y actuar por sí mismo.

### **ARTÍCULO 5: TRABAJO**

Lo consideramos como fundamento de la dignificación, inclusión, autonomía, emancipación humana.

### **ARTÍCULO 6: SOLIDARIDAD**

La definimos como la actitud básica del ser para conseguir el bien común.

### **ARTÍCULO 7: RESPETO**

Lo reconocemos como un fundamento esencial de la interacción entre el individuo y el contexto para la construcción y fortalecimiento de una mejor sociedad.

### **ARTÍCULO 8: HONESTIDAD**

Lo concebimos como la capacidad de sentir, pensar y actuar conscientemente, anteponiendo la verdad, la dignidad y los derechos de los otros.

## **CAPÍTULO III PRINCIPIOS**

La cobertura y la calidad dentro de la filosofía Institucional son dos ejes fundamentales en el quehacer pedagógico y por esta razón se resaltan los siguientes principios para que el proceso educativo se desarrolle en prácticas humanizadoras y no limite la enseñanza a cifras y/o resultados. Para que el aprendiz pueda ser comprendido en su ritmo de aprendizaje y su contexto personal, la I.E.M Guacacallo tiene:

### **ARTÍCULO 9: EXCELENCIA ACADÉMICA**

Los miembros de la comunidad educativa son co-protagonistas en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de nuestra institución para elevar el potencial intelectual, basados en el compromiso individual



del estudiante con su proceso de formación, para el logro y cumplimiento de sus metas. Y de este modo, contribuir al mejoramiento continuo y paulatino de la calidad educativa regional, en el marco de los estándares de calidad enmarcados desde el Ministerio de Educación Nacional.

#### **ARTÍCULO 10: PLURALISMO**

La comunidad educativa es incluyente, respetuosa de todas las formas de pensamiento y expresión cultural y académica, integrando la diversidad ideológica, religiosa, política, étnica y de género como condición fundamental que promueve la equidad social.

#### **ARTÍCULO 11: TRABAJO EN EQUIPO**

Lo reconocemos como mecanismo para incrementar la producción de conocimiento y la interacción con la comunidad educativa, incentivando la contextualización del currículo.

#### **ARTÍCULO 12: RESILIENCIA**

La institución reconoce la resiliencia como la capacidad que tendrán los actores sociales de recuperarse, sobreponerse, adaptarse y desarrollar competencias sociales, académicas y vocacionales para afrontar adversidades de cualquier índole.

#### **ARTÍCULO 13: SOSTENIBILIDAD**

Promueve la búsqueda del equilibrio entre los procesos educativos, el desarrollo productivo y el medio ambiente con el objetivo de potenciar los sistemas productivos locales y asegurar los recursos naturales.

#### **ARTÍCULO 14: EFICIENCIA**

La institución educativa busca obtener los mejores resultados mediante la optimización del trabajo en equipo, el uso de recursos físicos y humanos.

### **CAPITULO IV SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 15: ESCUDO**

Forma circular: representa la Institución como un espacio amplio, participativo y abierto a todos los que deseen hacer parte de ella.

**Libro abierto:** símbolo representativo a nivel histórico del conocimiento interpretado como producto de la interacción y desarrollo de procesos significativos que aportan elementos necesarios en el fortalecimiento del desarrollo humano con el lema de



trabajo y educación como una ventana de oportunidad de progreso en una región donde son estos los elementos ineludibles para construir patria.

**Anillos olímpicos en los colores patrios:** evidencian la fuerza de los estudiantes y su enorme potencial deportivo, así como el amor por su patria y admiración por sus deportistas y equipos competitivos.

**Ramas de café:** producto base de la economía regional que simboliza el trabajo, dedicación y amor de la comunidad por su tierra y en el cual se fundamentan los valores de la perseverancia, el respeto, la honestidad entre otros de la mayoría de los estudiantes y sus familias dedicadas a la producción cafetera y quienes perciben en la educación una puerta abierta a mejorar su realidad.

#### **ARTÍCULO 16: BANDERA**

Forma rectangular con triangulo blanco que ocupa la tercera parte del espacio total.

##### **Color blanco:**

Evidencia los valores, así como el deseo de construir paz a través del proceso educativo, su forma triangular pone de manifiesto la necesidad de participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo de procesos significativos en desarrollo integral de sus educandos.

##### **Color verde:**

Simboliza la belleza del paisaje Sur Colombiano que hace contraste con los sueños e ilusiones de una comunidad llena de fe y esperanza en sus niños y jóvenes.

#### **ARTÍCULO 17: LEMA**

“Ahora el reto es cobertura con calidad”

## **TITULO II**

### **PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPITULO I**

##### **PERFIL DEL ESTUDIANTE**

#### **ARTÍCULO 18:**

El estudiante de la I.E.M GUACACALLO es una persona:



- Respetuosa e íntegra, con cimientos éticos y morales, que practica valores civiles, políticos, democráticos y culturales.
- Capaz de trabajar en equipo.
- Es agente de cambio en su comunidad, comprometido y responsable con el entorno.
- Que utiliza adecuadamente el tiempo en la práctica de actividades culturales, recreativas, deportivas y artísticas que beneficien su formación integral.
- Con interés en aprender permanentemente de las diferentes situaciones que impliquen la adquisición de nuevos conocimientos.
- Capaz de aplicar las TIC para proponer y desarrollar proyectos que beneficien su contexto.

## **CAPÍTULO II PERFIL DEL DOCENTE**

### **ARTÍCULO 19:**

Los docentes deben ser profesionales íntegros, capacitados y dispuestos a proporcionar una educación de calidad. Que sepa estimarse y valorar su profesión. Que sea puntual y responsable en sus clases y actividades curriculares. Que no se sienta producto terminado por el contrario preocupado por su actualización. Que sea exigente consigo mismo, con el saber y con sus alumnos. Que se identifique plenamente con los principios de la filosofía Institucional, proyectando responsabilidad e idoneidad profesional, personal, social y moral. Deben trabajar con honestidad, objetividad, sentido de compromiso y lealtad, siendo tolerantes, prudentes, reservados, respetuosos y promotores de buenas relaciones entre la comunidad educativa. Que sea respetuoso de las Leyes y la normatividad vigente y que ame su Institución Educativa y sea un buen embajador de ella.

## **CAPÍTULO III PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE**

### **ARTÍCULO 20:**

Los perfiles para los directivos docentes en los establecimientos educativos estatales tendrán en cuenta el dominio y habilidades sobre planeación y visión organizacional, gestión académica, gestión de personal y de recursos, evaluación institucional, seguimiento y control, compromiso institucional, trabajo en equipo, mediación de conflictos, relaciones interpersonales, toma de decisiones y liderazgo.



## **CAPÍTULO IV PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

### **ARTÍCULO 21:**

Profesional con sensibilidad interpersonal, comunicación asertiva, habilidades para el trabajo en equipo, negociación y mediación. Con el interés de contemplar al educando desde la perspectiva biopsicosocial y capacidades para liderar el desarrollo del servicio de orientación estudiantil atendiendo a facilitar los procesos pedagógicos en función del mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución.

## **CAPÍTULO V PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 22:**

Con el fin de alcanzar con éxito el ideal de formación, se requiere que los padres de familia se identifiquen con la filosofía Institucional, siendo ejemplo de los valores éticos, morales y sociales expresados en el Manual de Convivencia; que muestren interés por el desarrollo de sus hijos, estando dispuestos al diálogo sincero a las relaciones respetuosas y a la oportuna colaboración, cuando ésta sea requerida. En este sentido, los padres de familia de la I.E. Municipal Guacacallo, se identifican por el interés comprometido en reforzar pautas de crianza de sus hijos, enfocándoles hacia el respeto de autoridades, cumplimiento de normas, responsabilidad en sus compromisos académicos. Son padres que asumen su rol de acompañamiento al proceso educativo, vigilan el uso de tiempo libre de sus hijos.

## **CAPÍTULO VI PERFIL DEL ADMINISTRATIVO**

### **ARTÍCULO 23:**

1. Dar un buen trato a la comunidad educativa, mostrando criterios de respeto e igualdad.
2. Cumplir sus deberes con responsabilidad y acierto.
3. Acatar las órdenes impartidas por los inmediatos superiores.
4. Colaborar armónicamente en la planeación, ejecución, control y evaluación de las actividades planeadas.
5. Desempeñarse eficientemente en el trabajo que le corresponde de acuerdo a su idoneidad.
6. Preocuparse por una constante capacitación para desempeñar eficientemente sus labores asignadas.



## **TÍTULO III MARCO LEGAL**

### **CAPÍTULO I MARCO LEGAL**

#### **ARTÍCULO 24:**

La labor educativa en nuestro Establecimiento Educativo Municipal Guacacallo desde el punto de vista legal, encuentra como fundamento principal la Constitución Política de Colombia, además de las siguientes:

- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley 878 del 9 enero de 2018
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115
- Decreto 1850 de 2002
- Decreto 1075 de 2015
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje y promoción.
- Ley 1346 de 2009. Ley de inclusión educativa
- Ley 1404 de 2010. Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Resolución 4210 de 1996. Se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 1421 de 2017 Educación Inclusiva para la atención educativa a población con discapacidad y demás reglamentaciones.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, cuidadores, en las instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones



- Ley 2170 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Ley 2089 de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- Código de policía.

No obstante, como complemento a la fundamentación legal se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

- Corte Constitucional de 2016. *Sentencia SU-642 de 1998, derecho al libre desarrollo de la personalidad.*
- *Sentencia T-478 de 2015: Sergio Urrego – Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.*
- *Sentencia T-859 de 2002: Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión, reglas mínimas, participación y pluralismo.*
- *Sentencia T-839 de 2007: El manual de convivencia no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales, es decir; no pueden contener elementos, normas o principios que estén en contra de la Constitución.*
- *Sentencia T-351 de 2008: Libre desarrollo de la personalidad – prohibiciones frente al corte del cabello.*
- *Sentencia T-789 de 2013: Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.*
- *Sentencia T-349 de 2016: El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.*

## TÍTULO IV INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

### CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### ARTÍCULO 25:

El consejo directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
3. Dos representantes de los padres de familia
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

#### **ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Centro Poblado Guacacallo Teléfono: 3156381516

E-Mail: [variosguacacallo@gmail.com](mailto:variosguacacallo@gmail.com)

Pitalito - Huila



12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
18. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
19. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
20. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales vigentes.
21. Reglamentar sus procedimientos, formalidades, y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicará las reglas del estatuto de contratación vigente.
22. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios educativos.
23. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del fondo de servicios educativos de la institución
24. Darse su propio reglamento.

## **CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 27:**

Será conformado dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico en asamblea general de docentes. El Consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.



2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

### **CAPÍTULO III RECTOR**

#### **ARTÍCULO 28:**

##### Funciones del Rector

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



## TÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I DE LAS MATRÍCULAS

#### **ARTICULO 29:**

##### Contrato de matricula

La relación de los estudiantes con la Institución Educativa Municipal Guacacallo se rige por un contrato bilateral estructurado según las normas vigentes de nuestra nación, aceptado con la firma de rectoría y con la firma de los padres de familia, acudientes o encargados del estudiante, válidamente reconocidos, quienes de esta manera asumen las obligaciones legales que a ellos competen, de acuerdo con la normatividad que orienta el servicio educativo en la nación y en el departamento, incluida la autonomía institucional consagrada en la constitución política de Colombia.

#### **ARTÍCULO 30:**

##### Requisitos para la matrícula

1. Formato de matrícula.
2. Formato de inscripción alumnos nuevos
3. Registro civil de Nacimiento Original
4. Fotocopia de la Tarjeta de identidad para mayores de siete años o cedula para mayores de 18 años.
5. Cedula de los padres o acudientes.
6. RH (tipo de Sangre).
7. Carné de vacunas (Para estudiantes menores de siete años).
8. Fotocopia del Sisben.
9. Fotocopia de certificado si está en situación de desplazamiento (código)
10. Fotocopia del carné de salud.
11. Paz y salvo legalizado.
12. Recibo de energía
13. Certificados de Estudio.
14. El estudiante debe presentarse con el acudiente para firmar matricula.
15. Aceptar el Manual de Convivencia.

#### **Para la renovación de la matrícula se requiere:**

Acercarse a la secretaría de la institución educativa para actualiza datos y firmar matrícula.



## **ARTÍCULO 31:**

### **Matricula con acta de compromiso**

El consejo directivo ha establecido como causal de matrícula con acta de compromiso la siguiente:

Aquellos estudiantes que por incurrir en reiteradas ocasiones en situaciones de convivencia que además afectan el clima escolar y que después de un debido proceso de seguimiento y/o acompañamiento persistan en no modificar sus comportamientos no deseados en la institución educativa.

## **CAPÍTULO II**

### **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Artículo 32:**

##### **Calidad de estudiante**

Se considera como estudiante de la Institución Educativa Municipal Guacacallo quien se encuentre legalmente matriculado y cumpla las normas de convivencia dispuestas en el presente Manual.

#### **ARTÍCULO 33:**

Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Municipal Guacacallo cuando:

1. Deserción escolar.
2. Si luego de ofrecidas las estrategias pedagógicas formativas y seguido el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia, el estudiante reincide en situaciones de convivencia sin asumir los compromisos acordados
3. Voluntariamente el padre de familia y/o acudiente mayor de edad cancele la matrícula
4. Por traslado.
5. Cuando se obtiene el título de bachiller.

## **CAPÍTULO III**

### **EVALUACIÓN ACADÉMICA**

#### **ARTÍCULO 34:**

La institución educativa ha definido el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) en el cual se contemplan los criterios de evaluación y promoción



de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009 adoptado mediante resolución de Consejo Directivo.

Dicha resolución es de carácter público y reposan copias en la rectoría y coordinación, pudiendo ser consultado y policopiado por cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **TÍTULO VI**

### **OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar es una organización creada como estrategia pedagógica para que la comunidad educativa se exprese de manera responsable, se organice y elabore proyectos que permita generar y enriquecer su propia vida en comunidad. Según el Art. 142 de la Ley 115/ 94 y su Decreto Reglamentario 1860 del mismo año en cada una de las Instituciones Educativas Estatales debe haber un Gobierno Escolar, conformado por el Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector; además existen: Asociación de padres familia, Consejo de padres, Consejo estudiantil y Personero de los estudiantes.

### **CAPÍTULO I**

#### **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

#### **ARTÍCULO 35:**

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.



4. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

## **CAPÍTULO II CONSEJO DE PADRES**

### **ARTÍCULO 36:**

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

## **CAPÍTULO III CONSEJO ESTUDIANTIL**

### **ARTÍCULO 37:**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



## **CAPÍTULO IV PERSONERO**

### **ARTÍCULO 38:**

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y el manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 39:**

Requisitos para ser personero:

Además de lo estipulado en el Decreto 1860/94 para el ejercicio de este cargo, del (la) personería de la institución, debe reunir los siguientes requisitos.

1. Estar cursando el grado 11º.
2. Ser elegido por mayoría del estudiantado de la institución.
3. Conocer a cabalidad el manual de convivencia de la institución especialmente en lo que respecta al estudiante.
4. Distinguirse por la vivencia de los valores: solidaridad, disciplina, respeto a los compañeros y personas mayores, ser intelectual, responsable de sus deberes.
5. Tener buen desempeño académico.
6. Ser reconocido por la comunidad educativa como un joven líder positivo.
7. No tener antecedentes de mal comportamiento de índole moral o disciplinaria dentro o fuera de la institución.
8. Que tenga por lo menos dos años de pertenencia a la institución.
9. Conocer el carácter y las funciones que para este cargo le confiere el Decreto 1860/94 en su artículo 28.
10. Que tenga la capacidad de análisis y criticidad, equilibrio y objetividad para afrontar problemas, tomar decisiones y asumir riesgos.
11. Adicional a las anteriores exigencias el candidato(a) a la personería también debe adelantar una campaña transparente desligada de todo tipo de propuestas clientelistas so pena de ser excluido(a) del proceso democrático.



## **TÍTULO VII REGLAMENTOS**

### **CAPÍTULO I REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 40:**

Los siguientes parámetros son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona, que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida.

De esta manera y con el fin de preservar la salud y la sana convivencia de la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Guacacallo, deben cumplir y acoger todos sus integrantes las siguientes normas de higiene:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
3. Asistir al plantel a cumplir con sus actividades portando su uniforme limpio, ordenado y de acuerdo a lo reglamentado en la Institución.
4. Los usuarios mantendrán limpias y en buen estado las unidades sanitarias y lavamanos, dándoles el uso adecuado.
5. Ningún miembro de la Institución Educativa (estudiantes, funcionarios, docentes, padres de familia) ni visitantes, fumarán, ingerirán bebidas alcohólicas, alucinógenos o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución Educativa.
6. La Institución Educativa Municipal Guacacallo debe permanecer siempre aseada y agradable a la vista de todos; a lo largo y ancho de la planta física se colocarán canecas para que todas las personas dentro del Establecimiento depositen las basuras.
7. Los estudiantes mantendrán el salón de clase limpio durante toda la jornada y procurarán una decoración que lo haga acogedor.
8. En caso de epidemias, los afectados deben acudir con prontitud a recibir el respectivo tratamiento médico y seguir estrictamente las recomendaciones médicas prescritas.
9. El aseo personal de su cuerpo debe ser diario.



10. Participar en las jornadas y campañas de salud mental, promoción y prevención en salud oral, vacunación y demás, organizadas con las entidades de apoyo, previa autorización de acudientes.

## **TÍTULO VIII**

### **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 41:**

Los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Guacacallo tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de estudiantes, la personería estudiantil y el consejo directivo.
3. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación – SIEE - de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
5. Participar en actividades académicas, recreativas, deportivas y culturales, dentro y fuera de la institución.
6. Formar parte activa mediante sus representantes, en todo el proceso educativo programado por la institución en las etapas de planeación, de ejecución, de control y evaluación.
7. Que se les fomente la autoestima por medio de un buen trato afectivo y equitativo.
8. Ser exaltados públicamente por la institución mediante el otorgamiento de méritos de carácter académico, investigativo, cultural, comportamental, de pertenencia, comunitario y deportivo.
9. Expresar y difundir sus pensamientos con responsabilidad social.
10. Al pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el presente manual de convivencia y el orden jurídico.
11. Que le sean revisados y entregados oportunamente sus exámenes, trabajos y tareas, a más tardar antes de realizarse la siguiente evaluación programada en la asignatura.



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



12. Conocer su seguimiento académico y/o disciplinario y discutir sus anotaciones cuando lo considere necesario.
13. Justificar por escrito con la firma del padre o acudiente toda inasistencia a clases el mismo día de su reintegro a las labores académicas, con el fin de que le sean reprogramadas las actividades realizadas durante su ausencia, en la fecha acordada con el profesor; para ello debe anexar los respectivos soportes.
14. Que se les conceda permiso para salir o entrar del salón cuando haya justa razón, y de las instalaciones del colegio cuando las causas lo ameriten y se presente el padre o acudiente a retirarlo.
15. Que se le expida un carné de identificación estudiantil.
16. Conservar el cupo escolar en el siguiente año lectivo.
17. Ser escuchado antes de ser sancionado, con la observancia del debido proceso y de modo objetivo sobre cualquier situación cometida.
18. Que se disponga de una hora quincenal de dirección de grupo.
19. No ser discriminado por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimento físico, nacimiento o cualquier otra condición del estudiante o de sus padres.
20. Contar con el apoyo de los padres y acudientes para su educación.
21. Recibir una inducción y reinducción sobre los procesos escolares, por parte de los directivos y docentes al inicio del año escolar.
22. Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia competente.
23. Estudiar en un ambiente sano e higiénico.
24. Disfrutar de una planta física, salones y sitios comunitarios en buen estado de aseo, limpios de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
25. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas, buen mantenimiento e higiene.
26. Que se le ofrezca alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello (manipuladores) delantales, gorras, guantes, tapabocas y en general vestuario adecuado.
27. Que se dispongan recipientes debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
28. Que se le instruya en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas.
29. Ser remitido al centro hospitalario en caso de requerir atención médica.



## **CAPITULO II**

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 42:**

Todos los estudiantes al matricularse adquieren el compromiso de:

Frente a la convivencia:

1. Conocer y acatar los deberes contemplados en la normatividad vigente, en la Declaración de Derechos Humanos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta generación; en la Constitución Política de Colombia, Sentencias de la Corte Constitucional, Ley de infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos que regulan su proceder y convivencia en los Establecimientos Educativos.
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Municipal Guacacallo, para cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo.
3. Comportarse adecuadamente en los pasillos. Significa: caminar por los pasillos, ceder el paso sin atropellar, hablar en tono moderado, respetar el derecho de los demás.
4. Honrar, enaltecer y respetar los símbolos patrios y de la institución.
5. Cumplir con todas las actividades programadas por la institución que tengan como objetivo la formación en reglas de higiene personal y de salud pública que preserve el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual, la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
6. Seguir las indicaciones y sugerencias de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
7. Poseer actitudes de tolerancia y armonía en el interactivo con el otro, así haya sido agredido física o verbalmente.
8. Respetar a los compañeros, docentes, directivos docentes y administrativos, personal de servicios y padres de familia, procurando fomentar y fortalecer sentimientos de: fraternidad, amistad, compañerismo, comprensión, tolerancia, reconciliación, respeto, colaboración, solidaridad y perdón dentro y fuera de la Institución.
9. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
10. Respetar de palabra y hecho los valores sociales impartidos dentro de la Institución.
11. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa; en todo caso y como principio general, la conducta de los estudiantes debe estar enmarcada dentro de los principios del buen trato y la sana convivencia.



12. Mantener una presentación personal excelente. Llevar adecuadamente el uniforme de la institución, con sobriedad, limpieza, orden y dignidad, dentro y fuera de la Institución Educativa, de acuerdo al horario establecido.
13. Portar siempre el uniforme de diario o deporte cuando por causa justificada no pueda presentarse con el del horario establecido.
14. Dejar en alto en todo momento y lugar, el buen nombre de la Institución: de palabra, de obra, con su conducta dentro y fuera de la Institución.
15. Tratar con respeto a sus superiores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
16. Informar oportunamente a padres o acudientes acerca de las reuniones y citaciones emanadas de los directivos y docentes de la institución
17. Practicar estrictas normas de higiene, aseo personal.
18. Seguir el conducto regular previsto en el Manual de Convivencia para buscar soluciones adecuadas a los problemas.
19. Cuidar y hacerse responsable de pérdidas, daños ocurridos en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso
20. Cumplir las sanciones a que se haga merecedor por las faltas previstas en el manual de convivencia.
21. Solicitar permiso y contar siempre con la autorización del coordinador o profesor encargado, para ausentarse de la clase en casos especiales.
22. Permanecer dentro de la sede durante la jornada escolar o en los sitios donde se desarrollen actividades programadas por la institución.
23. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en los cuidados de los bienes ajenos. La institución no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
24. Manejar adecuadamente los dispositivos como equipos de sonido, grabadora, celulares, mp3, mp4, memorias, entre otros, conservando el volumen moderado.
25. Evitar gritos, burlas, silbidos, rechiflas y demás ruidos que generen contaminación auditiva dentro de la Institución Educativa.
26. Consumir alimentos en lugares y tiempos estipulados conservando las normas de higiene.
27. Informar oportunamente a coordinación irregularidades como: consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas (legales e ilegales).
28. Vigilar, evitar y denunciar a aquellas personas que porten artefactos explosivos, armas blancas y de fuego dentro de la institución educativa.
29. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.

#### **De la formación académica:**

1. Cumplir con el reglamento académico, horarios y obligaciones establecidas para la clase, como tareas, trabajos de investigación, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias deportivas entre otros, buscando siempre la calidad de dichas obligaciones.



2. Ser honestos y veraces en la realización de trabajos y evaluaciones asignadas.
3. Cumplir con los requisitos curriculares y formativos, para cada uno de los años de escolaridad.
4. Cumplir con los horarios de clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
5. Ponerse a paz y salvo por todo concepto y firmar en secretaria junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.
6. Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
7. Presentar certificación médica en caso de tener dificultades para la realización de actividad física.
8. Participar en la programación y realización de las actividades científicas, culturales y deportivas.
9. Demostrar un buen desempeño académico durante el año escolar.
10. Demostrar un buen desempeño académico para poder representar la institución en eventos deportivos, culturales y otros.
11. Entregar en óptimas condiciones todos los elementos suministrados por la institución.

#### **Frente al medio ambiente**

1. Tratar con cuidado las plantas, zonas verdes, jardines y árboles.
2. Colaborar con el medio ambiente de la comunidad educativa: evitando arrojar papeles y desechos, no hacer quemas, ni traer artefactos pirotécnicos, componentes químicos y otros.
3. Vigilar, evitar y denunciar a aquellas personas que hacen incendios dentro de la institución educativa.
4. Depositar las basuras y envases en los sitios correspondientes.
5. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
6. Evitar el uso inútil, indebido y exagerado del agua.
7. Cuidar y dar el debido uso a los extintores de la institución.
8. Cumplir con las actividades propuestas en el proyecto – PRAES -.

#### **Frente al servicio de restaurante escolar.**

1. Respetar su turno, estar atentos al llamado del docente a cargo, para recoger el alimento y ubicarse en el comedor.
2. Al finalizar de comer cada estudiante deberá depositar los residuos y los elementos utilizados en su respectivo recipiente.
3. Respetar al personal encargado de suministrar y vigilar el restaurante escolar.
4. Hacer buen uso del material y elementos utilizados en el restaurante escolar.
5. Guardar compostura durante la utilización del servicio.



### **Frente a los bienes muebles e inmuebles de la institución.**

1. Usar y tratar con responsabilidad y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles e inmuebles que la institución ha dispuesto para su servicio y bien común.
2. Mantener y conservar en buen estado todos los Equipos tales como: sonido, cómputo, video beam, televisores, microscopios, DVD, filmadora, cámara fotográfica, entre otros.
3. Mantener y conservar en buen estado todos los implementos de que dispone la institución Educativa tales como: textos escolares; implementos deportivos; trajes de danzas y banda; mobiliario y enseres; batería de cocina y menaje, entre otros.
4. Contribuir a mantener en perfecto estado toda la planta física de la Institución.
5. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en la misma.
6. Responder económicamente o reparar por los daños causados a los elementos de la institución y sus alrededores.

### **PARÁGRAFO: Prohibiciones**

1. Esconder bolsos o prendas personales, objetos o elementos pertenecientes a cualquier miembro de la institución educativa con cualquier propósito.
2. Alterar, falsificar o desaparecer documentos de carácter institucional o público, tales como los registros de evaluaciones, actas, observador del estudiante, controles de asistencia, certificados de estudio, excusas y demás documentos de seguimiento y control.
3. La obstrucción o violación de chapas o candados.
4. Asistir bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias psicoactivas, al igual que el consumo de las mismas en las actividades programadas por la institución.
5. Porte o ingreso de armas, de sustancias psicoactivas o de material pornográfico (físico o virtual) a la institución educativa; al igual que su comercialización.
6. Abstenerse de practicar preámbulos amorosos y cualquier tipo de acoso sexual entre estudiantes o hacia docentes de la institución.
7. Recibir visitas de particulares durante la jornada.
8. Asistir a billares, cantinas, bares, galleras, casa de prostitución, moteles o salas de videojuegos portando el uniforme de la institución.
9. Cualquier tipo de soborno a estudiantes, docentes y personal de la comunidad educativa.
10. Hacer cualquier tipo de proselitismo político o propaganda religiosa que no esté contemplado dentro del manual de convivencia.
11. Las demás prohibiciones que no estén contempladas en el presente manual, en concordancia con la ley de infancia y adolescencia, código penal colombiano y demás disposiciones legales colombianas.



### **CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS DOCENTES**

#### **ARTÍCULO 43:**

Son derechos de los docentes, los siguientes:

1. Ser respetado como persona, recibiendo buen trato, sin ser discriminado por ninguna causa.
2. Elegir y ser elegido democráticamente para los distintos cargos del Gobierno escolar.
3. Proponer alternativas y estrategias metodológicas que busquen la innovación en la calidad educativa.
4. Ser estimulado en forma individual y/o colectiva por las actividades de innovación académica, de investigación pedagógica y de proyección a la comunidad.
5. Participar en todas las actividades propias de la educación.
6. Solicitar y obtener permiso, traslados, comisiones, permutas, incapacidades y licencias justificadas, de acuerdo a las disposiciones legales existentes.
7. Permanecer al servicio educativo sin ser sancionado, hasta que se realicen los procedimientos legales establecidos en las diferentes normas.
8. Ser atendido oportunamente en los reclamos y solicitudes buscando correctivos o soluciones adecuadas.
9. Participar en los comités, sindicatos, asociaciones de carácter legal.
10. Ejercer libremente su credo religioso y la filiación política.
11. Expresar con libertad, sus pensamientos, opinión, sugerencias y peticiones en forma respetuosa, veraz e imparcial.
12. Gozar de la honra y el buen nombre dentro y fuera de la institución, a que se le respete su intimidad personal y familiar.
13. Recibir capacitación docente a través de jornadas pedagógicas y/o participación en eventos de carácter académico.
14. Tener una evaluación justa, objetiva, concertada y continua sobre su desempeño docente, que resalte la dignidad de su quehacer y el valor de su misión.
15. Recibir información precisa, oportuna y cordial de las dependencias administrativas del plantel.
16. A todos los derechos establecidos en el decreto 2277 y 1278 reconocidos como estatutos docentes, de La Constitución Política y la ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002 código disciplinario único.



## **CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS DOCENTES**

### **ARTÍCULO 44:**

Son deberes de los docentes, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes que se relacionen con la educación.
2. Asumir compromisos de diálogo, comprensión y estímulo para los estudiantes y la comunidad.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficacia las funciones como docente apoyados por los medios de dotación de la Institución.
4. Ser una persona equilibrada, con una formación justa y razonable en la práctica y fomentar los valores.
5. Tener ética profesional ejecutando con acierto y responsabilidad su función educativa.
6. Planear y ejecutar las actividades pedagógicas de acuerdo al medio y las necesidades de los estudiantes haciendo uso correcto y puntual de los libros reglamentarios.
7. Escuchar, atender sugerencias de los miembros de la comunidad, siendo solidario y crítico.
8. Entregar en forma oportuna y ordenada los libros reglamentarios exigidos, los informes requeridos, pruebas de nivelación, estados de conducta y rendimiento académico de los estudiantes.
9. Formar en los estudiantes hábitos de responsabilidad, respeto, tolerancia, limpieza, colaboración y otros haciendo auto evaluaciones periódicas.
10. Preparar con anterioridad las clases para poder orientar adecuadamente.
11. Utilizar el material adecuado y adaptarse a nuevos métodos de enseñanza.
12. Formar parte activa de algunos comités, al menos uno que vele por el mejor funcionamiento y progreso de la Institución.
13. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
14. Diseñar y realizar actividades de recuperación y profundización para la superación de dificultades académicas de los estudiantes.
15. Tratar al estudiante sin preferencia respetando sus creencias, aptitudes, cualidades y diferencias individuales.
16. Evaluar a los estudiantes en forma correcta de acuerdo a las normas vigentes atendiendo a todos los factores que influyen en el proceso de aprendizaje.
17. Participar activamente en el gobierno escolar.
18. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.
19. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de



ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación individual y colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.

20. Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar.
21. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **PARÁGRAFO 1:** Prohibiciones.

1. Incumplimiento al deber y la aplicación de innovaciones y actividades en busca del mejoramiento de la calidad educativa.
2. La no aplicación por parte del docente a las normas vigentes en el desarrollo del proceso de aprendizaje.
3. Cuando se presenten anomalías en el desarrollo de objetivos y programa.
4. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
5. Fumar dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
6. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Institución Educativa.
7. Incumplir a las reuniones, jornadas de trabajo o citaciones personales
8. Retirarse de las reuniones sin la debida autorización o justificación.
9. Tratar en forma irrespetuosa a directivos, educadores, estudiantes, y demás personas vinculadas a la comunidad educativa.
10. Difamar de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Interrumpir actividades de la Institución sin causa justificada y sin la debida autorización.
12. Causar daños a los bienes y enseres de la Institución.
13. Causar maltrato físico o psicológico a los alumnos.
14. Retirarse de la Institución dentro del tiempo de jornada laboral sin autorización de la Coordinador(a) o Rector(a).
15. Encubrir o contribuir en actos de irresponsabilidad, deshonestidad o falsedad cometida por los alumnos.
16. Incumplimiento sistemático de sus deberes y tareas asignadas.
17. Desacatar en forma parcial o total el presente manual de convivencia.
18. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier otro servicio personal.
19. Evitar solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
20. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y en los reglamentos.

#### **PARÁGRAFO 2:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002.



## **CAPÍTULO V**

### **DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO**

#### **ARTÍCULO 45:**

Son deberes del docente director de curso:

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en derechos Humanos, Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 1098 de 2006, Decretos, Sentencias de la Corte Constitucional, Ordenanzas y Acuerdos.
2. Ejecutar la inducción de estudiantes del grupo asignado a su dirección.
3. Emplear adecuadamente el tiempo de orientación escolar, para fines pertinentes en la orientación y seguimiento de sus estudiantes.
4. Presidir el grupo confiado a su cuidado durante los actos comunitarios y en casos especiales.
5. Dar a conocer el Manual de convivencia y velar por el cumplimiento del mismo.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa
7. Velar por la convivencia y rendimiento académico de los estudiantes de su grupo.
8. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento en sus efectos en los estudiantes.
9. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con el servicio de orientación escolar.
10. Participar en la solución de conflictos entre los estudiantes.
11. Diligenciar los instrumentos de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
12. Informar por escrito conforme al debido proceso, a la coordinación las situaciones tipo II y III presentadas por los estudiantes.
13. Desarrollar el Proyecto de Orientación Escolar Grupal POEG y conservar evidencias.
14. Velar por la buena convivencia de los estudiantes a su cargo.
15. Informar oportunamente por escrito conforme al debido proceso a quien corresponda, los casos especiales de estudiantes que presenten situaciones de rendimiento académico o convivencial.
16. Actualizar constantemente el observador del estudiante.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR**

#### **ARTÍCULO 46:**

Son deberes del docente orientador:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en derechos Humanos, Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 1098 de 2006, Decretos, Sentencias de la Corte Constitucional, Ordenanzas y Acuerdos.
2. Promover actividades para que el alumno pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares.
3. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
4. Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.
5. Facilitar la comunicación entre colegio, el hogar, la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar a la vida comunitaria.
6. Recopilar y analizar información sobre estudiantes que sea necesaria para el desarrollo del trabajo escolar.
7. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
8. Poner en marcha la escuela de padres.
9. Las demás establecidas en las Leyes en materia de Orientación escolar.

## **CAPÍTULO VII DERECHOS DEL RECTOR**

### **ARTÍCULO 47:**

Son derechos del rector, los siguientes:

Coadministrar los bienes de la institución educativa.

1. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
2. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. A que se respete como persona y como cabeza de la institución.
4. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
5. A utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
6. A participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

**PARÁGRAFO:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002.



## **CAPÍTULO VIII DEBERES DEL RECTOR**

### **ARTÍCULO 48:**

Son deberes del rector, los siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.
3. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
4. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
5. Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.
6. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Nombrar y vigilar el funcionamiento de cada una de las comisiones establecidas en la institución (convivencia, evaluación y promoción, otras).
8. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
9. Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
10. Gestionar convenios ínter administrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
11. Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.
12. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
13. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
14. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
15. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
17. Administrar los recursos físicos.
18. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.

**PARÁGRAFO:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002.



## **CAPÍTULO IX DERECHOS DEL COORDINADOR**

### **ARTÍCULO 49:**

Son derechos del coordinador, los siguientes:

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.
5. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002.

## **CAPÍTULO X DEBERES DEL COORDINADOR**

### **ARTÍCULO 50:**

Son deberes del coordinador, los siguientes:

1. Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
2. Ofrecer un trato humano, cortés y de amistad al personal a su dirección.
3. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
4. Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.
5. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
6. Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
7. Ofrecer solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momento de dificultad.
8. Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.



9. Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la conservación.
10. Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
11. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier otro servicio personal.
12. Evitar solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
13. Actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los miembros que representan a la comunidad educativa.
14. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia
15. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
16. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de los niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

**PARÁGRAFO:** Los demás contemplados en el título IV de la ley 734 de 2002.

## **CAPÍTULO XI DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 51:**

Son derechos de los padres de familia, los siguientes:

1. Conocer la filosofía Educativa de la Institución Educativa Municipal Guacacallo.
2. Participar, en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI.
3. Conocer el Manual de Convivencia.
4. Ser informado sobre la marcha del Plantel y participar en las acciones de mejoramiento.
5. Ser tratado con respeto y cordialidad por parte de los educadores, estudiantes, personal administrativo, de servicios generales y directivos docentes.
6. Conocer los estatutos de la Asociación de Padres.



7. Recibir información sobre los derechos académicos y disciplinarios de sus hijos, por parte de profesores y directivos.
8. Tener horario de atención por parte de los profesores.
9. Recibir oportunamente el informe de calificaciones o situación académica de sus hijos que se hará verbalmente en intermedio de periodo o semestre y escrita al finalizar cada uno de ellos, por parte del orientador de curso.
10. Ser oído en sus reclamos y sugerencias siempre que lo hagan dentro de los límites de la cultura y el respeto.
11. Tener conocimiento de las faltas cometidas por sus hijos y participar del proceso a seguir para los correctivos.
12. Elegir y ser elegido en los estamentos del gobierno escolar
13. Recibir la certificación que solicite siempre que este a Paz y Salvo con la Institución.
14. Recibir por escrito las citaciones a cualquier evento o invitación.

## **CAPÍTULO XII DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 52:**

Son deberes de los padres de familia, los siguientes:

1. Matricular en las fechas asignadas por la Institución.
2. Conocer, respetar y apoyar la filosofía de la Institución y participar en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI.
3. Velar por la asistencia y puntualidad de su hijo y justificar oportunamente y por escrito los retardos forzosos y las inasistencias el día que el estudiante se reincorpora a la Institución. Adherir la incapacidad médica en casos de salud.
4. Conocer el presente manual de convivencia.
5. Proveer a sus hijos de los uniformes completos exigidos por la Institución, con las especificaciones que orienta el presente manual de convivencia y de cada uno de los útiles, textos y demás materiales necesarios para su aprendizaje y formación.
6. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de sus hijos brindándoles cariño, el espacio, el tiempo y los elementos de trabajo necesarios.
7. Cancelar oportunamente los costos educativos dentro de los horarios y fechas establecidas.
8. Participar activa, positiva y solidariamente en la marcha de la Institución a través de la Asociación de Padres de familia, en el Consejo de Padres y Consejo Directivo.
9. Acudir a la Institución educativa a las instancias que corresponda en caso de problemas y dificultades, agotando todos los recursos internos y siguiendo el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



- conducto regular antes de recurrir a las instancias municipales, departamentales y nacionales.
10. Solicitar con anterioridad y por escrito el permiso de su hijo en caso de ausencia por motivos de viaje o situaciones previsibles y asumir con cada profesor los compromisos para que el estudiante pueda cumplir con sus deberes académicos oportunamente.
  11. Responder por los daños causados por los hijos en el centro educativo.
  12. Velar por la buena presentación personal y asistencia al plantel de sus hijos.
  13. Asistir a todas las citaciones y actos comunitarios programados por el Plantel.
  14. Firmar y responder notas e informaciones enviadas y solicitadas por la Institución.
  15. Estar a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año escolar.
  16. Informarse oportunamente sobre el rendimiento académico, comportamiento de su hijo y reconocer las fallas o situaciones de convivencia que presente y colaborar en la corrección y acciones de mejoramiento.
  17. Dirigirse en términos respetuosos y utilizando buenos modales en sus reclamos a cualquier miembro de la comunidad.
  18. Acercarse a recibir el boletín y/u otros informes sobre la situación académica y disciplinaria de sus hijos.
  19. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental
  20. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable
  21. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  22. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI.
  23. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
  24. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas
  25. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
  26. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral de la institución educativa para la Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos



### **PARAGRAFO 1: Prohibiciones.**

1. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
2. Fumar dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Institución Educativa.
4. Solicitar ser atendidos por los educadores fuera de la Institución para recibir información sobre el rendimiento escolar de sus hijos y/o hacer reclamos de cualquier índole ya sea en forma personal o por teléfono.
5. Incumplir a las reuniones, asambleas o citaciones personales.
6. Tratar en forma irrespetuosa a directivos, educadores, estudiantes, y demás personas vinculadas a la comunidad educativa.
7. Difamar de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Interrumpir actividades de la Institución sin causa justificada y sin la debida autorización.
9. Causar daños a los bienes y enseres de la Institución.
10. Causar maltrato físico, moral o psicológico a los hijos.
11. Retirar dentro del tiempo del horario escolar a su hijo sin autorización del Coordinador o Rector.
12. Encubrir o contribuir en actos de irresponsabilidad, deshonestidad o falsedad cometida por su hijo.
13. Asignar a sus hijos trabajos mayores a sus capacidades impidiéndole su asistencia y el cumplimiento de sus deberes escolares.
14. Desacatar en forma parcial o total el presente manual de convivencia.

### **PARÁGRAFO 2:**

Cuando los padres de familia como miembros de la comunidad de la Institución Educativa municipal Guacacallo, no cumplan con los compromisos de la formación integral y falten sin justificación a las reuniones de padres de familia programadas por el colegio y/o citaciones hechas por la rectoría, profesores o directores de grado. Deberán enviar excusa cuando por motivos de fuerza mayor no puedan asistir a las actividades programadas (reuniones) y presentarse durante los (3) tres días hábiles siguientes para informarse de lo acontecido. La justificación de inasistencia debe presentarse de forma personal y/o por escrito informando cuando puede asistir.

## **TÍTULO IX**

### **FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **FUNCIONES DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 53:** Aquellos contemplados en el Título IV, capítulo III del presente Manual de Convivencia.



## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR**

#### **ARTÍCULO 54:**

Son funciones del coordinador

1. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
2. Participa activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
3. Participar en las comisiones de evaluación y convivencia rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
4. Rinde periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
5. Participa en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
6. Participa en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades de la I.E.M Guacacallo.
7. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
8. Participa activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
9. Participar de las reuniones del comité de convivencia.
10. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
11. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
12. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
13. Vela por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
14. Orienta y realiza el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
15. Participa en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
16. Está en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
17. Establece canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa
18. Valora los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.
19. Orienta, asesora y evalúa la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución Educativa como son: Convenio SENA, alimentación escolar, transporte escolar, escuela de padres, educación para



- la sexualidad, medio ambiente, democracia, plan de mejoramiento institucional y servicio social.
20. Verifica la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
  21. Crea conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
  22. Verifica el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
  23. Presenta al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
  24. Coordina con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
  25. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

#### **ARTÍCULO 55:**

Son funciones del auxiliar administrativo:

1. Ser amable y cordial para atender a la comunidad educativa y el público en general en el horario establecido, ya que de su actitud depende la buena imagen de la institución.
2. Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.
3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
4. Atender las llamadas telefónicas, recibir la información y transmitirla en forma personal al interesado.
5. Elaborar la correspondencia y los libros reglamentarios (libros de matrícula, calificaciones, recuperaciones, habilitaciones, actas de reuniones), de acuerdo con las normas mínimas que señalan las disposiciones oficiales.
6. Responder por el liderazgo de los procesos de inscripción, selección y matrícula de estudiantes.
7. Elaborar las listas de los estudiantes para los efectos de docentes y directivos
8. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
9. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos solicitados por los entes competentes.
10. Organizar funcionalmente el archivo y demás documentos de la oficina a su cargo.
11. Expedir los certificados que sean solicitados por los estudiantes y padres de familia.



12. Refrendar con su firma las certificaciones y actas de reuniones.
13. Revisar y registrar anualmente la documentación de las estudiantes de Undécimo grado, elaborando las actas correspondientes.
14. Responder por el manejo del programa SIMAT
15. Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, alumnado, etc., no dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Rector.
16. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **TÍTULO X**

### **ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES**

##### **ARTÍCULO 56:**

El mayor reconocimiento que pueda tener una persona es la satisfacción del deber cumplido, este deber no se premia, es sencillamente asumirlo con responsabilidad. Hay casos de deber cumplido con excelencia sobre todo crecer como persona según los principios que orienta la labor educativa y formativa del colegio, por lo tanto, se estimulará el compromiso:

1. Académico
2. Disciplinario
3. Deportivo
4. Artístico
5. Social
6. Auto superación
7. Cultural
8. Científico

Los estímulos a los estudiantes se realizarán a través de las siguientes modalidades:

1. Elogio personal en privado.
2. Elogio personal en público.
3. Elogio grupal en privado.
4. Elogio grupal en público.
5. Encargos honoríficos, monitorias.
6. Exoneración en evaluaciones.
7. Participación en comisiones.



8. Representación en concursos o festividades.
9. Menciones honoríficas.
10. Nominación al cuadro de honor.
11. Envío notas de felicitación a los padres de familia o acudientes.
12. Congratulación escrita en los boletines.
13. Jornadas de integración.
14. Tarjeta de felicitación.
15. Izada de bandera.
16. Participación en olimpiadas.
17. Exaltación pública al mejor puntaje en las pruebas SABER - ICFES.
18. Reconocimiento bimestral al mejor curso de la básica primaria, secundaria o media académica.
19. Celebración del día del estudiante.
20. Exaltación del buen comportamiento y/o rendimiento académico en las izadas de bandera.
21. Difusión de su creatividad y participación en las actividades escolares por intermedio de los periódicos escolares con que cuenta la institución.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTÍMULOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

**ARTÍCULO 57:** Además de otorgar los estímulos contemplados en la ley y las normas legales; con el fin de resaltar la labor de directivos y docentes se ofrecen los siguientes estímulos:

1. Reconocer en público su idoneidad profesional.
2. Reconocimiento de su excelente labor en el Consejo Directivo
3. Delegación a encuentros con representatividad de la Institución.
4. Celebración del día al educador como reconocimiento a su labor.
5. Capacitaciones continuadas, asistencia a foros académicos y actualizaciones pedagógicas.
6. Plan de estímulos: reconocimiento una vez por periodo por resolución rectoral y con copia a la hoja de vida a los mejores docentes en deportes, desempeño docente, direccionamiento de proyectos o procesos institucionales de calidad, proyectos con proyección a la comunidad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> CONSEJO DIRECTIVO I.E Municipal Guacacallo Pitalito (H). Acta No.07 de 2013



## **CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 58:** Se reconocerá la labor desempeñada por los padres de familia y/o acudientes así:

1. Honoríficos.
2. Jornadas de integración de las familias.
3. Celebración del día de la familia.
4. Reconocimiento público.
5. Nombramiento como padres líderes.
6. Representación del colegio ante organismos oficiales o privados.
7. Coordinación y participación de comités informales.
8. Desempeño de cargos representativos en la Institución.

## **TÍTULO XI PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

### **CAPÍTULO I UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES**

La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad, lo cual implica llevar adecuadamente el uniforme, con sobriedad, limpieza, orden, dignidad y de acuerdo con la siguiente descripción:

#### **ARTÍCULO 59:**

Descripción uniforme de diario

**HOMBRES:**

**CAMISA GUAYABERA:** camisa blanca con cuello camisero, pechera a imagen, manga corta con doblez para encima y repise con bolsillo en el lado izquierdo de la parte delantera el cual esta bordado en forma de rombo.

Parte delantera derecha con bordado en rombos con medidas de 6cm de ancho, con costura doble de lado a lado y figura de rombo, en el centro de estas costuras se hace a lo largo de la camisa, de igual modo la parte trasera central, tiene este bordado independiente del corte en conexo de la camisa. Abertura en la parte final del largo de la camisa de 7 cm repisada, se realiza según talla. Escudo bordado al costado izquierdo sobre el bolsillo.



**PANTALÓN:** clásico empretinado con gafete, con cinco pasadores, bolsillo lateral delantero al costado en diagonal “se realiza según talla” parte delantera lisa. Parte trasera con ribete “con botón de seguridad en ribete derecho” color gris oscuro no entubado con un mínimo de la bota de **17** centímetros. Medias de color gris y zapatos negros embolables.

#### **MUJERES:**

**BLUSA:** Con cuello camisero, pechero a imagen y sobrepuesto, silueta semi ajustada, corte diagonal en línea de media sisa a línea de pecho, corte en zona de pinza delantera en suspensión donde se coloca el trocahilo.

Parte trasera marcada con pinzas y corte en centro. Parte superior de la blusa semi-ovalada manga de cuatro cuartos con poco rice en el hombro de igual manera holgada para resorte escondido o cubierto en contorno de manga semi-ajustada. Escudo bordado al costado izquierdo

**FALDA:** prensada, parte delantera con pretina anatómica de 9 cm de ancho cortada al sesgo según la talla, cremallera al costado derecho y bolsillo de igual modo. Se deja aproximadamente 10 cm para iniciar prenses, en esta parte se pegan 3 botones forrados de lujo a lado izquierdo, cada preense tiene de frente 6 cm y de hondo 12 cm, estas medidas varían según tallaje y cadera. En su totalidad en parte delantera 4 prenses, en parte trasera 8 prenses y en parte delantera izquierda 2 prenses dejando 10 cm para debajo de parte inicial delantera. La falda debe portarse a tres (3) cm por encima de la rodilla y la blusa por dentro de la falda. Medias blancas **POR DEBAJO** de las rodillas y zapatos negros embolables.

#### **ARTÍCULO 60:**

Uniforme de educación física para hombres y mujeres

**BUSO ESCOTE EN V:** corte transversal tomando la mitad del escote hacia la línea de sisa en Lacost azul oscuro, enviando con embono gris en corte escote a sisa. Restante delantero en Lacost blanco como también mangas y parte trasera. Rit en puño, manga, cuello o escote. Escudo bordado al costado izquierdo

**SUDADERA:** básico color azul oscuro en tela antilfluido, con bolsillos laterales, metido al costado con antilfluido blanco de 3 cm de ancho más embono gris entre antilfluido blanco y azul oscuro a lo largo de la sudadera, con bota de 17 cm como mínimo.

**PANTALONETA:** Del mismo color y material de la sudadera.



Medias blancas largas, gorra y tenis blancos.

**CHAQUETA:** Chaqueta de color azul noche, cuello redondo, con escudo bordado al costado izquierdo, con bolsillos laterales y sin capucha. Lo anterior, para los uniformes de diario y deportes.

#### **ARTÍCULO 61:**

**UNIFORME DE GALA:**

**HOMBRES:** el mismo pantalón de uniforme de diario, con camisa blanca de manga larga, cuello camisero, corbata gris del mismo tono del pantalón.

**MUJERES:** se usa, la misma falda de uniforme de diario, con camisa blanca de manga larga, cuello camisero, corbata a cuadros en sesgo del mismo color de la falda.

#### **ARTÍCULO 62:**

**CHAQUETA DE LA PROMOCIÓN**

Con el propósito de promover la identidad institucional, los estudiantes adscritos a undécimo grado en equipo con la dirección de grupo podrán proponer un modelo de chaqueta para la promoción vigente; no obstante, ésta debe ir al unísono con el horizonte institucional y conservar la paleta de colores institucionales. Finalmente es importante señalar que la chaqueta de la promoción está sujeta a los acuerdos que se construyan con la participación de los padres de familia, estudiantes, dirección de grupo y directivos docentes.

#### **PARÁGRAFO:**

1. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
2. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.

## **TÍTULO XII**

### **PROCESO DISCIPLINARIO PARA EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES**

#### **CAPITULO I**

#### **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBIDO PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



## **ARTÍCULO 63:**

Del debido proceso.

Según mandato constitucional, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en tal sentido la institución educativa garantizará los siguientes principios procesales, a saber: la doble instancia, la presunción de inocencia, la cosa juzgada, principio de legalidad, imparcialidad, derecho de contradicción y defensa.

El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa, con la observancia de las formalidades legales.

La Corte Constitucional mediante las Sentencias T-301 del 10 de Julio de 1996 y T-459 del 24 de septiembre de 1997, del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, señaló las siguientes etapas para la aplicación del Debido Proceso Disciplinario:

**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** La inicia el agente educativo (Docente) que tenga conocimiento de la situación de convivencia, con la recepción de la queja y las pruebas aportadas. Si no se hallan méritos para tipificar la situación y adelantar la investigación, el asunto se deberá archivar sin más trámites.

**FORMULACIÓN DE CARGOS:** Si hay méritos para hacerlo el Docente procederá a: a) Describir con la mayor claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria; b) Señalar con exactitud las normas que han sido transgredidas; c) Calificar la situación de acuerdo a la tipificación del Manual de Convivencia Escolar, según sea Tipo I, II o III.

**NOTIFICACIÓN DE LOS CARGOS AL IMPUTADO:** El Docente conocedor de la Situación le comunicará por escrito al infractor, el pliego de cargos formulados en su contra, haciéndole saber el tiempo que dispone para presentar sus descargos, que darse por enterado no significa estar de acuerdo con los cargos señalados, y que de no presentarse a rendir descargos, el escrito con los cargos se fijará en cartelera durante tres días, al cabo de los cuales, si tampoco se presenta, se notificará al Personero Estudiantil, quien para el caso actuará como defensor de oficio.

**VERSIÓN LIBRE:** Si se requiere, el Docente puede citar al imputado para que rinda versión libre y espontánea de los hechos, y se le darán a conocer los beneficios si confiesa su falta y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y autores.

**PRESENTACIÓN DE PRUEBAS:** En fecha y hora precisa, el Profesor o según



corresponda citará al estudiante junto con su padre de familia y/o acudiente, le garantizará los derechos de expresión, defensa, representación e igualdad, y le interrogará de manera imparcial y objetiva sobre los hechos que son motivo de investigación y sobre su presunta responsabilidad o inocencia.

**FALLO O SENTENCIA:** Las sanciones o absoluciones le corresponde hacerlas al Rector (Ley 115, art. 132 y Ley 715, art 10, numeral 10.11.) y al Consejo Directivo (Ley 115, art. 144, literal i) de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Estos fallos o decisiones deben fundamentarse en los principios de imparcialidad (ecuánime, equitativo) y congruencia (corresponder a los hechos que dieron lugar a la investigación) y ser correctivas, orientadoras y no castigadoras y no castigadoras ni degradantes.

**RECURSOS:** Son las posibilidades que tienen los inculcados para modificar o revocar las decisiones impuestas por las autoridades competentes. Tales recursos son:

**a) DE REPOSICIÓN:** Se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

**b) DE APELACIÓN:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito que el anterior.

De manera sencilla, las anteriores etapas pueden ser resumidas en tres: Informativa, analítica y decisoria.

**INFORMATIVA:** Es el tiempo que requieren las autoridades de la Institución para recabar la información del hecho que haya motivado la falta, para lo cual se hace una relación detallada del mismo, incluyendo a la persona afectada, a los testigos si los hay y al protagonista o inculcado.

**ANALÍTICA:** Es el tiempo destinado a la tipificación de la falta, a la toma de decisiones de la autoridad respectiva, a informar al padre de familia o acudiente, a la recolección de pruebas, a la verificación de antecedentes disciplinarios, a la solicitud de descargos, a asesorar al estudiante sobre su derecho de defensa, a analizar los motivos y circunstancias atenuantes o agravantes y a planificar la conciliación mediante acciones formativas.

**DECISORIA:** Es el momento para la determinación y aplicación de medidas correctivas como amonestaciones, sanciones, acciones formativas, etc.; de gestión con otras instituciones y autoridades competentes, si se trata de casos especiales; y de seguimiento y fijación de compromisos personales por parte de los intervinientes.

De acuerdo a la Sentencia **T- 356 de 2013 de la Corte Constitucional**, *el proceso*



*disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) **la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;** (ii) **el contexto que rodeó la comisión de la falta;** (iii) **las condiciones personales y familiares del alumno;** (iv) **la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;** (v) **los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y** (vi) **la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”***

Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos. De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales de debido proceso.

El Manual de Convivencia debe someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación “ La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia



consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con la observancia del caso concreto del alumno”.

#### **Artículo 64:**

Justicia restaurativa aplicada en los planteles educativos

“De acuerdo al Sistema de Responsabilidad penal Para Adolescentes, establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se busca que las medidas que tomen las autoridades judiciales deben ser de carácter pedagógico, específico, y diferenciado del sistema de adultos y deben ser orientados a la protección integral del adolescente”.

De esta manera, la Justicia Restaurativa aplicada en los planteles educativos son el proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en una contravención en particular resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro.

#### **Ejemplo de Práctica Restaurativa:**

1. El mediador escucha a las dos partes junto con el padre de familia o su acudiente.
2. El agredido plantea qué correctivos o acciones espera para sentirse reparado y al agresor se le invita a pensar en su propuesta para reparar a la otra parte.
3. El mediador genera un espacio para que cada uno reflexione sobre sus acciones, pero también sobre sus emociones, considerando que cuando hay un conflicto, no solo cada uno piensa que tiene la razón, sino que también lo expresan con emociones.
4. Se realiza un encuentro en el que el agresor y agredido puede reconocer el punto de vista del otro.
5. Se llega a un acuerdo restaurativo.
6. El post-encuentro: El mediador debe hacer seguimiento y verificar si se está cumpliendo con los actos restaurativos.

#### **Beneficios de los enfoques restaurativos en el entorno escolar.**

- ✓ Un ambiente más seguro y solidario
- ✓ Un ambiente de enseñanza y aprendizaje más eficaz
- ✓ Un mayor compromiso por parte de todos en darse el tiempo de escucharse uno al otro.
- ✓ Disminución en la intimidación u otros conflictos interpersonales
- ✓ Una mayor conciencia sobre la importancia de la conexión entre los jóvenes
- ✓ Aborda la necesidad de pertenecer y sentirse valorado por los compañeros y adultos importantes en su vida
- ✓ Un mayor énfasis en las respuestas a una conducta inapropiada que busca reconocer más a los jóvenes



- ✓ Disminución de suspensiones y expulsiones.
- ✓ Una mayor confianza en el equipo del personal para hacer frente a situaciones difíciles.

### **PRINCIPIOS DE ABORDAJE:**

1. La identificación de la situación, la cual debe estar contemplada en el manual de convivencia.
2. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
3. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación del correctivo pedagógico.
4. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
5. Igualdad: Todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
6. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
7. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
8. Causal de atenuación: Confesar la situación, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
9. Causal de agravación Negarse a: Asistir cuando se cite a descargos, a reconocer los hechos, a firmar el observador, a realizar los descargos.
10. Enfoque diferencial según las características de la población (etapa del desarrollo humano, credo, género, orientación sexual, víctimas de violencia, necesidades educativas especiales NEE, etnia).

### **Artículo 65:**

#### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SITUACION**

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
7. Enfoque diferencial según las características de la población (etapa del desarrollo humano, credo, género, orientación sexual, víctimas de violencia, necesidades educativas especiales NEE, etnia).



## **CAPÍTULO II**

### **COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS**

#### **ARTÍCULO 66:**

De conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones ocurridas, es el Consejo Directivo; el Comité Escolar de Convivencia Institucional apoya la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar en nuestra institución son competencia en primera instancia del docente; en segunda instancia del docente director de grupo; en tercera instancia se acude a la coordinación quien se puede apoyar en el servicio de orientación escolar y al comité de convivencia escolar respectivo para tomar acciones de acuerdo con la situación presentada.

Aquellas situaciones tipo III catalogadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en la ruta de atención y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, juez de menores, fiscalía, ICBF, entre otras.).

#### **ARTÍCULO 67:**

##### **PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS:**

1. Amonestación verbal la podrá aplicar cualquier docente o directivo docente de la Institución, con conocimiento por parte del director de curso.
2. Amonestación escrita será aplicada por el docente o directivo docente connotador de la falta previa verificación de los hechos e informada al director de curso y debe quedar registrada en el observador del estudiante. (firma estudiante y docente)
3. Citación al padre, madre y/o acudiente; la hará el docente, directivo docente o director de curso registrando el compromiso en el observador del estudiante.
4. Remisión a coordinación por parte del director de curso, quien podrá aplicar correctivos pedagógicos.
5. Seguimiento a compromisos: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento inadecuado sin mostrar la intención de cambio o incumple con los compromisos adquiridos, se cita nuevamente al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, se deja constancia en el observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a remitir el caso a la Coordinación, quien se puede apoyar en el Servicio de Orientación Escolar o el Comité Escolar de Convivencia.



6. Remisión por parte del coordinador al Comité Escolar de Convivencia.
7. Acompañamiento pedagógico de 1 a 5 días será aplicada por el Consejo Directivo, mediante resolución rectoral y previa notificación al padre de familia y/o acudiente.
8. Matricula con acta de compromiso; será aplicada por el Consejo Directivo mediante resolución rectoral y notificada al padre de familia y/o acudiente.
9. Sugerencia de cambio de ambiente escolar; será aplicada por la Rectoría, notificando al padre de familia y/o acudiente e informando al Consejo Directivo, las autoridades educativas, Personería y Comisaria de Familia.

**PARÁGRAFO 1:** Toda citación a los padres de familia y/o acudientes para notificarles sobre situaciones académicas o de convivencia, se hará por escrito especificando el motivo.

**PARÁGRAFO 2:** Durante el acompañamiento pedagógico, el estudiante deberá realizar actividades formativas y de consulta sobre las faltas cometidas con el propósito de buscar la toma de perspectiva del estudiante frente a su situación, con la respectiva supervisión del acudiente o representante legal. Este acompañamiento pedagógico lo realizará el coordinador en equipo con el docente orientador y director de grupo; finaliza con una socialización del tema por parte del estudiante.

### **CAPÍTULO III INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO**

#### **ARTÍCULO 68:**

Conducto regular

1. Docente (s) conoedor (es) del caso
2. Director de curso
3. Coordinador
4. Docente Orientador
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Rector
7. Consejo directivo

**PARAGRAFO 1:** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de tipo III serán tratadas teniendo en cuenta el protocolo y la ruta de atención integral definida en el presente manual de convivencia.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECURSOS DEL DEBIDO PROCESO**

#### **ARTÍCULO 69:** **RECURSOS**

Ante la adopción de cualquier correctivo formativo proceden los recursos de:

- 1. DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el observador, con presencia del acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
- 2. RECURSO DE REPOSICIÓN:** Se interpondrá ante la autoridad que profiere el acto en un lapso no superior a tres (3) días a partir de la fecha de notificación y el Consejo Directivo responderá en un término no mayor a diez (10) días. En la sustentación de los recursos se deberá expresar en forma clara, concisa y respetuosa, los motivos de la inconformidad, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer. Transcurrido el término sin que se hubiese presentado el recurso, quedará en firme la resolución. De no presentarse el padre o acudiente o negarse a firmar la resolución, la Institución Educativa notificará a través de edicto publicado en la cartelera institucional, durante tres (3) días. Finalizado este término quedará en firme la resolución.
- 3. RECURSO DE APELACIÓN:** En caso de no estar conforme con la decisión tomada por el Consejo Directivo, podrá interponer el recurso de apelación ante el inmediato superior, en un término no superior a tres (3) días a partir de la fecha de notificación.

**PARÁGRAFO 1:** Analizada la gravedad de la Situación y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos servicios (Orientación escolar, EPS, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, entre otras.) se hará la remisión escrita necesaria y se solicitará el informe respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Al reincidir el estudiante en Situaciones Tipo II, que no son constitutivas de presuntos delitos, el Comité de Convivencia Escolar se reunirá para determinar el tipo de acción correctiva entre la cual figura el acompañamiento pedagógico hasta por cinco días según la gravedad de la situación, días en los cuales el estudiante debe asistir a la institución y permanecer realizando trabajos académicos y pedagógicos asignados por la Coordinación de la Institución Educativa, El Director de Grupo y los Docentes de las distintas asignaturas. Mediante resolución escrita y motivada por el Rector se notificará al estudiante y su acudiente. La medida conlleva una valoración del comportamiento en **DESEMPEÑO BAJO**.



Si el estudiante después de haber realizado el acompañamiento pedagógico mediante resolución escrita y motivada por el Rector, incurre en una nueva Situación Tipo II, el Comité Escolar de Convivencia remite al Consejo Directivo, donde se decidirán las estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. De igual manera se dejará constancia ante el Comité Escolar de Convivencia, cuando el hecho sea extraordinario y se requiera tramitarlo de manera directa al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, es autónomo en el sentido de consultar al Comité Escolar de Convivencia (si lo considera pertinente).

El Consejo Directivo como última instancia en el conducto regular, deberá ceñirse al debido proceso y al respeto riguroso de la defensa en la toma de decisiones. En este sentido, según la tipificación y reiteración de la situación luego de agotado el Debido Proceso, se procederá a tomar medidas en aras de fortalecer la convivencia escolar y brindar oportunidades al estudiante, ellas pueden ser:

1. Matrícula de compromiso.
2. Solicitud de cambio de ambiente escolar.
3. Búsqueda de cupo en otra institución a partir del año siguiente

Cuando el Consejo Directivo haya tomado algunas de las decisiones anteriores por situaciones convivenciales o incumplimiento a compromiso académico, acorde, con sentencias de la Honorable Corte Constitucional, deberá comunicar por escrito al Comité Escolar de Convivencia, Director de Grupo y al padre de familia, dejando constancia en la Coordinación y Secretaría de la Institución.

1. Toda acción reparadora que se imponga será contenida en Resolución motivada y notificada respectivamente.
2. Las decisiones con sus actos respectivos emanadas del Consejo Directivo, deberán ir firmadas por todos los miembros presentes.
3. Cuando un estudiante haya sido propuesto por el Consejo Directivo, para matrícula de compromiso, búsqueda de cupo en otra institución para el año siguiente o solicitud de cambio de ambiente escolar, deberá emitir resolución motivada sobre la decisión tomada y notificarlas a las respectivas instancias.

**PARÁGRAFO 3: MATRÍCULA DE COMPROMISO:** Esta acción procederá cuando a juicio del Consejo Directivo, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las Situaciones que dieron lugar al debido proceso.



El correctivo de matrícula de compromiso será impuesto por el Consejo Directivo convocado por el Rector. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente(s).

El levantamiento de este correctivo se hará por decisión del Consejo Directivo, quien podrá realizar la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

#### **PARAGRAFO 4: CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Luego de agotar los recursos de componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social; el Comité Escolar de Convivencia remite al Consejo Directivo quien en última instancia determinará la acción correctiva. Esta operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en reiteración Situaciones Tipo II ó III y el incumplimiento o vulneración de sus deberes mientras se encuentre bajo matrícula de compromiso, en consideración a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución.

## **TÍTULO XIII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

### **CAPITULO I CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 70:** Según la guía 34 del MEN, éste es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Con base en el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo 2013, el comité de convivencia estará integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- Los coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes



Para el caso de la Institución Educativa Municipal Guacacallo se escogerán dos docentes así: un (1) docente de nivel primaria y otro de secundaria.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa con voz, pero sin voto concededor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **CAPITULO II FUNCIONES**

**ARTÍCULO 71:** Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades (ICBF, comisaría de familia, personería municipal, policía de infancia y adolescencia) que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. En el artículo 30 están definidos los componentes de la Ruta Atención Integral R.A.I. Los cuales son: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar in formes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **CAPÍTULO III REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 72:** El Comité Escolar de Convivencia establece el siguiente reglamento:

1. No podrá sesionar sin la presencia del presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El presidente del comité es quien convoca a la reunión con mínimo tres días de anticipación.
3. En caso de presentar dificultades para asistir a reunión del comité, se debe justificar por escrito y hacer entrega de la misma a la secretaria del comité.
4. El integrante del comité que presente inasistencia sin justificar a dos reuniones perderá la investidura.
5. El Quórum decisorio tendrá lugar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.
6. El comité se reunirá en cada periodo escolar y se citará a reunión extraordinaria en caso que el rector lo considere necesario.
7. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.
8. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Lugar y fecha de la sesión, Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representan y verificación del quórum, registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión, indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité, síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones, firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



9. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
10. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.
11. Dentro de la agenda de reunión se incluirá un punto de conclusiones y acuerdos.
12. Los casos de convivencia en los cuales no se encuentre involucrado un estudiante, serán abordados por el comité de convivencia laboral, una vez se haya desarrollado previamente el debido proceso.

## TÍTULO XIV

### CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

#### CAPÍTULO I

#### SITUACIONES TIPO I

##### **ARTICULO 73:**

El Decreto 1965 de 2013, en su Artículo 40. Clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos: Situaciones Tipo I, II y III.

Así, las Situaciones Tipo I. “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. (Guía 49 del MEN. Pág. 56). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 105).



Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

En este sentido, para la Institución Educativa las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo, son tipificadas como Situaciones Tipo I las siguientes:

1. **Agresión verbal:** Utilizar palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas contra estudiantes, profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. **Agresión gestual:** Posición corporales dominantes, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominantes (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros. Incluye gestos con connotación sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución, o la evasión a las mismas.
3. **Agresión relacional:**
  - a. Excluir de grupos o aislar deliberadamente a otro.
  - b. Difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro.
  - c. Hacer bromas pesadas.
  - d. Distraer o molestar el trabajo de los compañeros durante las clases.
  - e. Salir de clase sin permiso.
  - f. Reír o ridiculizar de las intervenciones equivocaciones de otros compañeros
  - g. Impedir de manera mal intencionado el desarrollo normal de las clases o actividades académicas.
  - h. Sabotear, impedir, obstruir la libre expresión de los compañeros o de cualquier integrante de la Institución Educativa.
  - i. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
  - j. Discriminar a poblaciones diferenciales por género, orientación sexual, etnia, religión, ideologías, costumbres, embarazo adolescente, madres, limitaciones y discapacidades físicas o cognitivas.
  - k. Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos empleados, escondiéndolos, botándolos o destruyéndolos.



- l. Manipulación de útiles escolares (cuadernos, bolso, colores y demás) con el fin de afectar el clima escolar o al dueño del elemento.
- m. Esconder o retener elementos de trabajo o de uso personal ajenos.
- n. Negarse a acatar llamados de atención o registros en el observador del estudiante.
- o. Usar aparatos electrónicos como celulares, tabletas, reproductores de sonido, PC, otros, en horas de clase, sin la autorización del docente. Sentencia T-967 de 2007

#### 4. Otros acuerdos de disciplina:

- a. Evadir clases, impuntualidad reiterada al aula de clase o a la Sede Educativa, a los eventos escolares, curriculares y extracurriculares o abandono de los mismos sin causa justificada.
- b. Acumulación de dos o más inasistencias en un mismo periodo académico a la Institución Educativa o a las actividades programadas sin ser justificadas por padres o acudientes.
- c. Masticar chicle y/o ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase, laboratorios, sala de sistemas o biblioteca, sin ser autorizados.
- d. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo, sin autorización.
- e. Fomentar el desaseo de su salón, de los patios, corredores y otros lugares de la Institución. Incumplir acuerdos internos sobre turnos de aseo.
- f. Porte inadecuado del uniforme dentro o fuera de la institución (portarlo incompleto, con accesorios diferentes o en lugares no indicados). De acuerdo a lo definido en la Directiva Ministerial N° 07 del 19 de febrero de 2010.
- g. Descuido en la presentación personal y la higiene diaria.
- h. Quedarse dentro de la institución después de la jornada escolar o en hora de descanso dentro del salón sin previa autorización de la coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
- i. Jugar en zonas no autorizadas.
- j. Subirse a los árboles, portones, ventanas, tapias, canchas, pupitres, techo y mobiliario en general.
- k. Actuar de manera irresponsable frente al cuidado del medio ambiente del entorno escolar y el buen manejo de los recursos naturales (maltratar plantas o animales, desperdiciar el agua, dejar el grifo abierto).
- l. Impedir la comunicación entre padres de familia y la Institución Educativa No informar a los padres o acudientes sobre citaciones requeridas por directivos y docentes y docente orientador.



- m. Escribir, pintar o colocar en paredes, baterías sanitarias, tableros, pupitres, u otros elementos cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
- n. Daño a materiales o bienes facilitados para uso pedagógico.
- o. Recolectar dinero, vender rifas u otras actividades que impliquen lucro sin previa autorización.
- p. Ingresar elementos de valor no autorizados. (en caso de pérdida la Institución educativa no se hará responsable).
- q. Comprar o recibir desayunos, alimentos u otros elementos por las ventanas, rejas o muros escolares sin autorización.
- r. No acatar las normas de convivencia establecidas para el uso de espacios institucionales tales como: el restaurante, la tienda escolar, la biblioteca, sala de cómputo, aula múltiple, baterías sanitarias y otros espacios educativos de la institución.
- s. Preámbulos amorosos dentro del plantel educativo.
- t. Todas aquellas situaciones que no estén explícitas en este documento, pero que afectan la sana convivencia escolar o están tipificadas en la normatividad vigente.
- u. Alterar planillas escolares, excusas u otro tipo de expresiones que no revisten las características de un documentos público o privado conforme al Capítulo 3 de la ley 599 del 2000.

## **CAPÍTULO II SITUACIONES TIPO II**

### **ARTÍCULO 74:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin *generar* incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

De acuerdo a la Guía pedagógica 49 de Convivencia Escolar, el, la o los docentes que conozcan de una situación de convivencia escolar deben realizar el siguiente



procedimiento para clasificar la situación, de acuerdo al componente de atención, así:

**1. Descripción de la situación:** Describa los detalles del/los incidentes(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de los y las testigos. Para la recolección de la información y la descripción de lo ocurrido, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones:

- a. Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
- b. Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso), por medio de entrevistas individuales.
- c. Incluir la versión de las y los observadores.
- d. Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
- e. Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).

El docente o docentes se deben asegurar de tener toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente (I o II). Para el anterior proceso se recomienda recoger toda la información de manera escrita, que las diferentes personas involucradas en el proceso describan sus versiones en el formato destinado para ello.

**2. Clasificación de la situación.** Utilizando como referencia la situación y los criterios presentados a continuación para cada tipo de situación, clasifique el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios en el nivel de clasificación para que la situación corresponda (no son excluyentes):

- a. No es la primera que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- b. Es una situación de acoso escolar (bullying).
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- e. La situación no reviste las características de un delito.
- f. Es una situación de agresión así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.



- g. Para la clasificación de la situación tenga en cuenta las siguientes definiciones descritas en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013, así:

**Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Acoso por homofobia:** situaciones en las que se presentan, de manera repetida y sistemática, agresiones expresadas por medio de apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, las paredes, el tablero, el pupitre) relativos a la orientación sexual o la identidad de género de una persona. Este tipo de acoso incluye prácticas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades o en la toma de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales) (Chaux et.al, 2013). En este sentido, el acoso también se manifiesta en la lesbofobia y la transfobia (rechazo a quienes se identifican como lesbianas o personas trans).

**Acoso sexual:** En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210-A del código penal colombiano: *“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.*

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

**Actos sexuales abusivos:** Según el código penal colombiano, el acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro



de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual.

*Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:* corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

*Acto sexual con menor de 14 años:* es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



**Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Los DHSR están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva.

**Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA):** Es una de las manifestaciones de la trata de personas en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima.

En la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o adolescente, o para una tercera persona o grupo de personas (Declaración y Agenda para la Acción, 1996).

**Sexismo:** cualquier agresión basada en actitudes sexistas es una forma de discriminación que reproduce, a través de la cultura, ideas erróneas sobre los roles de género en las que se establece la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, o viceversa. Por ejemplo, en algunos contextos generalmente son menos valoradas socialmente las capacidades intelectuales, físicas y emocionales de mujeres y niñas, lo que las ubica en una situación de desventaja. Por otra parte, la “superioridad masculina” exige a los hombres construir una identidad acorde con los mandatos tradicionales de poder y fuerza. El sexismo se expresa a través de chistes, comentarios, prácticas, comportamientos o actitudes que tienden a subvalorar a las personas en razón de su género, lo cual limita el desarrollo integral tanto de hombres como de mujeres.

**Tipos de agresión sexual:** La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico:

**Agresión sexual sin contacto:** incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.

**Agresión sexual con contacto:** se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.



**Contacto sexual abusivo entre menores de edad:** si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación. Es importante señalar que estas situaciones pueden poner en evidencia posibles contextos de abuso o situaciones de agresión sexual a las que también pueden estar expuestos las niñas, niños y adolescentes que ejercen prácticas abusivas.

**Trata de personas:** Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.

La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta. A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones de trata de personas:

*Trata de personas con fines de explotación sexual:* explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual y la pornografía forzada.

*Trabajos o servicios forzados.*

*Ejercicio de una labor o trabajo en donde la víctima es sometida a tratos inhumanos:* encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas por una mínima o ninguna retribución económica.

*Matrimonio servil:* explotación laboral y/o sexual por parte de un miembro de la pareja. Esta modalidad también implica formas de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.

*Mendicidad ajena:* la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro del tratante, quien tiene el control del negocio y de las víctimas.

**Violencia Basada en Género (VBG)** es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).



*Violencia contra la mujer “...cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (artículo 2, Ley 1257 de 2008).*

**Violencia sexual:** es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (OMS & OPS, 2003, en Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 14). Esta forma de violencia comprende una serie de actos que van desde la exposición a situaciones sexuales sin contacto, hasta la penetración forzada. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual, o cuando la víctima es incapaz de oponerse voluntariamente (debido a la edad, a la falta de información, a estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o debido a su condición de discapacidad) o de rehusarse (porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica) (Chaux et al., 2013).

La víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir (Minsalud, 2013).

*Acceso carnal violento:* se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

*Acto sexual violento:* cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

*Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:* se refiere a cuando se realiza alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.



h. Finalmente, tenga en cuenta si la situación de convivencia escolar es de tipo II, e incluye la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying o la agresión por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

### **CAPÍTULO III SITUACIONES TIPO III**

#### **ARTICULO 75:**

Para la clasificación de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar en las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito (Huila), se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, el cual expresa:

*Artículo 40. Numeral 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.*

Corresponden a este tipo, las situaciones presentadas al interior del Establecimiento Educativo y que involucre la actuación de algún miembro (s) de la comunidad educativa:

- i. Violencia sexual
- ii. Hurto
- iii. Daño en bien ajeno
- iv. Agresión escolar
- v. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
- vi. Delitos cibernéticos
- vii. Falsedad en documento público
- viii. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes



La identificación de estas situaciones se realizará siguiendo las definiciones descritas en la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274).

### **Violencia sexual:**

**Definición:** “Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Ley 1146 de 2007).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. “En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho” (Art.15 Ley 1146 de 2007).

En este contexto, se configura como faltas tipo III:

- a. Realizar actividades sexuales explícitas con fines exhibicionistas o eróticas remuneradas o no remuneradas.
- b. Actividades relacionadas con producción, distribución o divulgación por cualquier medio de material de abuso sexual infantil, en que se involucre una persona menor de 18 años.
- c. Utilización y facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales.
- d. Trata de personas con fines de explotación sexual.
- e. Acoso sexual.
- f. Acceso carnal violento.
- g. Acto sexual violento.
- h. Acceso carnal o acto sexual a persona puesta en incapacidad de resistir.
- i. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
- j. Acto sexual con menor de 14 años.
- k. Acceso carnal o actos abusivos con persona incapaz de resistir.
- l. Inducción a la prostitución.
- m. Constreñimiento a la prostitución.
- n. Embarazo en menor de 14 años.
- o. Aborto forzado.



### **Hurto:**

- a. Apoderarse de bienes (muebles, enseres o equipos tecnológicos) pertenecientes a la Institución Educativa.
- b. Apoderarse de elementos (...) pertenecientes a un miembro de la comunidad educativa.

### **Daño en bien ajeno:**

1. Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o dañar bien ajeno mueble o inmueble.

### **Agresión escolar:**

- a. Causar daño de manera intencional a cualquier integrante de la comunidad educativa, generándole incapacidad en su estado de salud físico o psicológico.
- b. Incurrir en actos de discriminación que impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos a razón de: raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- c. Promover o instigar actos, conductas o comportamientos constituidos de hostigamiento orientados a causar daño físico o moral a la persona, por razón de su raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- d. Inducir o ayudar al suicidio o intento de suicidio.
- e. Intimidación con armas químicas y letales.
- f. Instigación a delinquir.
- g. Amenazar con causar lesiones o muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o parta un tercero.

### **Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones:**

- a) Porte, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos

### **Delitos cibernéticos:**

- a. Realización de un chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes en las que la víctima se muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales.
- b. Acciones emprendidas por un adulto a través de medios informáticos para ganarse la confianza del menor de edad y poder abusar sexualmente.
- c. Suplantación de identidad por medios electrónicos.



- d. Fraude informático mediante la introducción, alteración o borrado de datos informáticos, o la interferencia en sistemas informáticos

#### **Falsedad en documento público:**

- a. Alterar o falsificar documentos públicos (diplomas, actas de grado, certificados, constancias).  
b. Falsificación o uso fraudulento del sello oficial.

Se entiende por documento público, aquel que se caracteriza por llevar insignias institucionales y son emitidos por el rector de la institución educativa.

#### **Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes:**

- a) Transportar, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia

### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

#### **ARTÍCULO 76:** Protocolo.

En la atención de este tipo de situaciones se procederá:

De acuerdo al Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, el manejo de situaciones tipo I seguirá el enfoque de justicia restaurativa, “en este enfoque se presta especial atención no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado” pag. 54 guía 49.

En este contexto se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

1. El docente conocedor de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas sean escuchadas y expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



A través de un diálogo constructivo y formativo con el o los estudiantes, a fin de propiciar la reflexión sobre la situación y el compromiso de asumir un cambio de actitud en beneficio de la convivencia escolar.

2. El docente que conoce la situación concertará la acción pedagógica de manera imparcial, equitativa y justa, que permita la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia, a través del registro en el diario de la vida escolar, firmado por el estudiante y maestro que atendió el caso. Si la situación lo amerita se hará llamado al padre de familia.
3. El docente que atendió la situación realiza seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados a fin de verificar si la acción fue efectiva o si se requiere pasar a la siguiente instancia.
4. Si el estudiante incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado) el Docente que inició el protocolo de atención informa al Docente Director del grupo con los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.
5. El Director de Grupo con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con el padre, madre de familia o acudiente del estudiante para construir nuevos acuerdos en aras a restablecer los derechos, hacer uso de estrategias para reparar los daños causados, e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
6. El proceso de seguimiento lo realiza el Director de grupo y en caso de reincidencia se remite por escrito a la Coordinación con los soportes escritos y evidencias de actuación conforme al presente protocolo y el debido proceso.

### **COMPETENCIAS DE ACTUACIÓN**

1. El docente que presencie la situación o reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa activa el protocolo de atención.
2. El director de grupo que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación continúa con el protocolo de atención.
3. El Coordinador que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación finaliza la atención de acuerdo al protocolo o remite a la instancia correspondiente.



## **TÉRMINOS DE ACTUACIÓN**

Atender la situación de manera inmediata o a más tardar al día hábil siguiente al que se presentó o se tuvo conocimiento de la situación.

## **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

Desarrollo de competencias ciudadanas

- Diálogo y mediación.
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito en el observador del estudiante.
- Citación al padre o madre de familia o acudiente para establecer compromisos y alternativas de solución.
- Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada
- Reparar los daños ocasionados
- Iniciar reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- Elaborar y sustentar ensayos, escritos, historietas y /o trabajos de consulta, exposición ante los compañeros sobre temas de información o formación relacionados con la Situación Presentada, con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

#### **ARTÍCULO 77:**

Protocolo

Cuando se haya clasificado la situación como tipo II, acuda al Protocolo correspondiente para la atención adecuada:

<b>3.1. Agresión Escolar</b>	Protocolo Agresión escolar
<b>3.2. Acoso Escolar</b>	Protocolo Acoso Escolar
<b>3.3. Ciberacoso</b>	Protocolo Ciberacoso
<b>3.4. Agresión DHR</b>	Protocolo Agresión a los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos



### 3.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR

No.	Acción	Encargado	Ejecución
1.	<p>Utilizando la información recogida en el primer paso de descripción de la situación, verifique que la situación cumple con los siguientes criterios, marcando en el formato destinado para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona por medios físicos, verbales, gestuales o relacionales).</li><li>- Para la definición de esta situación tenga en cuenta el inciso g del numeral 2 de definiciones y conceptos.</li></ul> <p>Si se verifica la comisión de una situación de agresión escolar, continúe con el presente protocolo.</p>	Docente de Aula y Coordinación de Sede y Jornada.	Inmediatamente conocida la situación
2.	En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha situación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
3.	En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se debe dejar constancia de dicha actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación, y Rector.	El día que se conoce la situación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



4.	Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, mediante un llamado de atención y dejando constancia de dicha actuación en el Observador, de éste llamado de atención se le debe notificar al padre de familia. A esa medida de protección se le debe hacer seguimiento tanto a los presuntos agresores como a los presuntos agredidos durante el proceso de atención y seguimiento del caso.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
5.	Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
6.	Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se debe mantener confidencial.	Docente de Aula y Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	Dentro de los 10 días calendario después de conocida la situación se puede realizar el procedimiento
7.	Determinar acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De ésta actuación se debe dejar constancia de forma escrita mediante un acuerdo, especificando las acciones de reparación, quiénes van a intervenir y qué procedimientos van a realizarse, así como los encargados de realizar el seguimiento. Las medidas restaurativas deben garantizar todos los derechos de los niños, niñas y	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	Posterior al espacio brindado para precisar lo acontecido, 3 días hábiles siguientes.

Centro Poblado Guacacallo Teléfono: 3156381516

E-Mail: [variosguacacallo@gmail.com](mailto:variosguacacallo@gmail.com)

Pitalito - Huila



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



	adolescentes (protección integral, información, participación, entre otros).		
8.	Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la Agresión Escolar:  <i>“Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”.</i> Cita textual Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No. 49. Pág. 151. Ministerio de Educación Nacional	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	Posterior al espacio brindado para precisar lo acontecido, 3 días hábiles siguientes.
9	Remitir la situación al Comité de Convivencia Escolar. El Coordinador debe realizar un informe escrito anexando copias de todos los procedimientos y procesos que se hayan practicado en la atención del caso.	Coordinador de Sede y Jornada	Posterior a la definición de acciones restaurativas, 3 días hábiles siguientes.
10.	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, se realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario, y definiendo las actividades pertinentes de seguimiento, prevención y promoción.	Rector-Presidente del Comité de Convivencia	Términos de Ley
11.	Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	El presidente del Comité Escolar de Convivencia	Términos de Ley



12.	Supervisión de la ejecución de las actividades de seguimiento al caso que defina el Comité de Convivencia Escolar.	Coordinador de Jornada y Sede	De acuerdo a la programación proyecta por el Comité de Convivencia
-----	--	-------------------------------	--

### 3.2. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

No.	Acción	Encargado	Ejecución
1.	<p>Utilizando la información recogida en el primer paso de descripción de la situación, verifique que la situación cumple con los siguientes criterios, marcando en el formato destinado para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona).</li><li>- Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (Por ejemplo, por ser más grandes o más fuertes físicamente, mayores en edad, tener más amigos o amigas, tener más experiencia e información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.). Y la persona afectada usualmente está en una posición de menor formación o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado, o no tener amigos o amigas, o por tener menos recursos económicos, etc.).</li></ul>	Docente de Aula y Coordinación de Sede y Jornada.	Inmediatamente conocida la situación



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
	<ul style="list-style-type: none"><li>- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes.</li><li>- La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).</li></ul> <p>Si se cumplen todos los criterios, entonces ésta es una situación de acoso escolar.</p>		
2.	En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha situación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
3.	En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación, y Rector.	El día que se conoce la situación
4.	Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas, mediante un llamado de atención y dejando constancia de dicha actuación en el Observador, de éste llamado de atención se le debe notificar al padre de familia. A esa medida de protección se le debe hacer seguimiento tanto a los presuntos agresores como a los presuntos	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
	agredidos durante el proceso de atención y seguimiento del caso.		
5.	Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
6.	Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.	Docente de Aula y Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	Dentro de los 10 días calendario después de conocida la situación se puede realizar el procedimiento
7.	Se determinaron acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se debe dejar constancia de forma escrita mediante un acuerdo, especificando las acciones de reparación, quienes van a intervenir y que procedimientos van a realizarse, así como los encargados de realizar el seguimiento. Las medidas restaurativas deben garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes (protección integral, información, participación, entre otros).	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	Posterior al espacio brindado para precisar lo acontecido, 3 días hábiles siguientes.
8.	Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada:	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de	Posterior al espacio brindado para precisar lo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
	<i>“Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”.</i> Cita textual Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No. 49. Pág. 151. Ministerio de Educación Nacional	Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	acontecido, 3 días hábiles siguientes.
9	Remitir la situación al Comité de Convivencia Escolar. El Coordinador debe realizar un informe escrito anexando copias de todos los procedimientos y procesos que se hayan practicado en la atención del caso.	Coordinador de Sede y Jornada	Posterior a la definición de acciones restaurativas, 3 días hábiles siguientes.
10.	El presidente del comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, se realiza el análisis y seguimiento a la	Rector-Presidente del	Términos de Ley
	situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario, y definiendo las actividades pertinentes de seguimiento, prevención y promoción.	Comité de Convivencia	
11.	Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	El presidente del Comité Escolar de Convivencia	Términos de Ley
12.	Supervisión de la ejecución de las actividades de seguimiento al caso que defina el Comité de Convivencia Escolar.	Coordinador de Jornada y Sede	De acuerdo a la programación proyecta por el



No.	Acción	Encargado	Ejecución
			Comité de Convivencia

### 3.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CIBERACOSO ESCOLAR

No.	Acción	Encargado	Ejecución
1.	<p>Utilizando la información recogida en el primer paso de descripción de la situación, verifique que la situación cumple con cualquiera de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hubo una agresión que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.</li><li>- <i>Ciberacoso escolar (cyberbullying)</i>: es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.</li></ul>	Docente de Aula y Coordinación de Sede y Jornada.	Inmediatamente conocida la situación
2.	En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se	Coordinador de Sede y Jornada que	El día que se conoce la situación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
	debe dejarse constancia de dicha situación.	conoce de la situación	
3.	En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación, y Rector.	El día que se conoce la situación
4.	Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas, mediante un llamado de atención y dejando constancia de dicha actuación en el Observador, de éste llamado de atención se le debe notificar al padre de familia. A esa medida de protección se le debe hacer seguimiento tanto a los presuntos agresores como a los presuntos agredidos durante el proceso de atención y seguimiento del caso.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
5.	Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
6.	Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.	Docente de Aula y Coordinador de Sede y Jornada	Dentro de los 10 días calendario
		que conoce de la situación	después de conocida la situación se puede realizar

Centro Poblado Guacacallo Teléfono: 3156381516

E-Mail: variosguacacallo@gmail.com

Pitalito - Huila



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
			el procedimiento después de conocida la situación se puede realizar el procedimiento
7.	Se determinaron acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se debe dejar constancia de forma escrita mediante un acuerdo, especificando las acciones de reparación, quienes van a intervenir y que procedimientos van a realizarse, así como los encargados de realizar el seguimiento. Las medidas restaurativas deben garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes (protección integral, información, participación, entre otros).	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	Posterior al espacio brindado para precisar lo acontecido, 3 días hábiles siguientes.
8.	Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada:  <i>“Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”.</i> Cita textual Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No. 49. Pág. 151. Ministerio de Educación Nacional	Coordinador de Sede y Jornada, Padres de Familia o acudientes del estudiante agresor y estudiantes agresores.	Posterior al espacio brindado para precisar lo acontecido, 3 días hábiles siguientes.



No.	Acción	Encargado	Ejecución
9	Remitir la situación al Comité de Convivencia Escolar. El Coordinador debe realizar un informe escrito anexando copias de todos los procedimientos y procesos que se hayan practicado en la atención del caso.	Coordinador de Sede y Jornada	Posterior a la definición de acciones restaurativas, 3 días hábiles siguientes.
10.	El presidente del comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, se realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario, y definiendo las actividades pertinentes de seguimiento, prevención y promoción.	Rector- Presidente del Comité de Convivencia	Términos de Ley
11.	Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	El presidente del Comité Escolar de Convivencia	Términos de Ley
12.	Supervisión de la ejecución de las actividades de seguimiento al caso que defina el Comité de Convivencia Escolar.	Coordinador de Jornada y Sede	De acuerdo a la programación proyecta por el Comité de Convivencia

### 3.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Relacionadas con la vulneración de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



Está orientado a asistir oportunamente y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHR.

No.	Acción	Encargado	Ejecución
1.	<p>Utilizando la información recogida en el primer paso de descripción de la situación, verifique que la situación cumple con cualquiera de las definiciones de vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de un estudiante, así: Acoso por Homofobia, Acoso Sexual, Actos Sexuales Abusivos y/o Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes; Sexismo, Tipos de Agresión Sexual; Trata de personas, Violencia Basada en Género; Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.</p> <p>Y tenga en cuenta si la situación de convivencia escolar es de tipo II, e incluye la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.</li><li>- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying o la agresión por homofobia y transfobia.</li><li>- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.</li><li>- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.</li><li>- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como</li></ul>	<p>Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debe comunicar al Coordinador de Sede y/o Jornada</p>	<p>Inmediatamente conocida la situación</p>



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
	<p>baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.</p> <p>En el caso de que en la situación también se presenten agresión física y/o ciberacoso, realice los procedimientos de la ruta de atención para cada una de dichas situaciones.</p>		
2.	Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.	Coordinador de Sede y/o Jornada	Inmediatamente conocida la situación
3.	Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.	Coordinador de Sede y/o Jornada	Inmediatamente conocida la situación
4.	En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes, y debe dejarse constancia de dicha actuación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	Inmediatamente conocida la situación
5.	Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas. En el caso de que el presunto agresor sea un familiar cercano, o que viva en el mismo lugar de residencia del menor se debe informar de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia y al ICBF Zonal Pitalito.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	Inmediatamente conocida la situación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



No.	Acción	Encargado	Ejecución
6.	En el caso de que el presunto agresor sea uno o varios estudiantes de la Institución Educativa, se deben tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas. En el caso de que el presunto agresor no sea un estudiante de la Institución Educativa, en el procedimiento número cinco, se debe solicitar a la Policía de Infancia y Adolescencia, así como al ICBF Zonal Pitalito, tomar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección y la integridad personal del menor	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
7.	En el caso de que el presunto agresor sea uno o varios estudiantes de la Institución Educativa, se deben crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación, y Rector.	Cinco días hábiles posterior a la información de la situación
8.	Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación. Asegurar que la resolución de este tipo de situaciones y sus consecuencias obedezcan al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y que estén en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia. Es importante añadir que estas consecuencias deben fundamentarse en una intención formativa y de justicia restaurativa.	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día en el que se realice el procedimiento N. 7



No.	Acción	Encargado	Ejecución
9.	Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar la propuesta de reparación. Garantizar que las acciones no generen la re-victimización de las personas afectadas	Coordinador de Sede y Jornada que conoce de la situación	El día que se conoce la situación
9	Remitir la situación al Comité de Convivencia Escolar. El Coordinador debe realizar un informe escrito anexando copias de todos los procedimientos y procesos que se hayan practicado en la atención del caso.	Coordinador de Sede y Jornada	Posterior a la definición de acciones restaurativas, 3 días hábiles siguientes.
10.	Estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.	Rector-Presidente del	Términos de Ley

## CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

### ARTÍCULO 78:

Protocolo.

- 1) El docente, directivo docente o demás personal de la comunidad educativa que identifica la situación como tipo III, es responsable de activar el protocolo de atención, informando de manera escrita e inmediata a Rectoría y/o Coordinación.
- 2) La persona responsable de activar el protocolo es el directivo docente, quien establece comunicación con los progenitores o acudientes y solicita su presencia inmediata en el Establecimiento Educativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



- 3) El directivo docente informa de manera telefónica a la Policía de Infancia y Adolescencia. De lo anterior, se debe levantar acta que describa la situación puesta en conocimiento ante la Policía.
- 4) Si la situación presentada amerita activar la ruta con el sector salud, se deberá remitir al servicio de urgencias más cercano.
- 5) Determinada la edad del estudiante, se debe reportar el caso a ICBF o Comisaría de Familia, si es menor de 14 años y a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, cuando se trata de estudiantes entre los 14 y 17 años.
- 6) El Rector quien preside el Comité de Convivencia, citará al mismo de manera extraordinaria, para analizar la situación presentada y concertar acciones a seguir al interior del Establecimiento Educativo. De lo anterior, deberá dejar constancia mediante acta.
- 7) El Rector informará las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar, tanto a los padres de familia o acudientes del estudiante involucrado y del afectado.
- 8) El Rector realizará el reporte de la situación tipo III, en el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar (SIUCE) dispuesto por la Secretaría de Educación Municipal.
- 9) El Comité de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a la situación durante el periodo académico subsiguiente a la ocurrencia de los hechos.

**Parágrafo 1:** Se considera una situación atenuante estudiantes con discapacidad cognitiva, discapacidad mental psicosocial o autismo.

**Parágrafo 2:** La obligación de denuncia proviene del Artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas: “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”. Y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.

**Parágrafo 3:** Si el presunto agresor es un estudiante, se debe activar el protocolo para atención de situaciones tipo III. Si el presunto agresor es un funcionario público, el Rector del Establecimiento Educativo activará la ruta al sector justicia e informará a la Secretaría de Educación, siguiendo lo establecido en la ley 1918 de 2018.

**Parágrafo 4:** En situaciones tipo III el Establecimiento Educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113)



## Formato para remisión de situaciones de violencia sexual al sector salud.

Pitalito, \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

Señores

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**

Pitalito

**Asunto:** Reporte presunta violencia sexual.

Dando alcance a lo descrito en la Resolución 459 de 2018, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual y acudiendo a la protección de derechos para los niños, niñas y adolescentes contenida en la Ley 1098 de 2018, se solicita atención por urgencias médicas para el estudiante \_\_\_\_\_ identificado con documento N.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_ años, quien cursa el grado \_\_\_\_\_ en la sede \_\_\_\_\_, perteneciente a la Institución Educativa Municipal \_\_\_\_\_, quien en el contexto escolar refirió situaciones relacionadas con presunta violencia sexual.

De lo anterior, se informa a su acudiente, el sr(a) \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_, parentesco \_\_\_\_\_ residente en \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma



## **CAPÍTULO VII**

### **CIBERACOSO Y DELITOS EN MEDIOS DIGITALES**

#### **ARTÍCULO 79:** Cibersituaciones Tipo I.

Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

1. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
2. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
3. Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
4. Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
5. Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
6. Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

#### **ARTÍCULO 80:** Cibersituaciones Tipo II

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting,



pishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente. Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales.

También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública. Cabe señalar que se determina como situación de ciberacoso, toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso-, está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC. De igual manera, otra de las condiciones, la asimetría relacional también está incluida debido a la indefensión de agredidos, en este caso por su incapacidad para poner fin a la difusión en línea de mensajes en su contra, la condición 24/7 de circulación de los mensajes, y en muchas ocasiones, el desconocimiento de la procedencia de acciones cibernéticas en su contra.

El ciberacoso lo constituyen:

1. Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
2. Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
3. Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
4. Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
5. Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.



6. Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
7. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
8. Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
9. Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
10. Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
11. Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las ciber situaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

1. Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
2. Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
3. Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
4. Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
5. Intercambio de pornografía.
6. Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
7. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, le compete a todos los adultos de la comunidad educativa,



activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.
- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales

### **ARTÍCULO 81:** Cibersituaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
2. Hacking de las claves. Este hacking no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
3. Suplantación de las cuentas de redes sociales o hacking de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
4. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
5. Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.

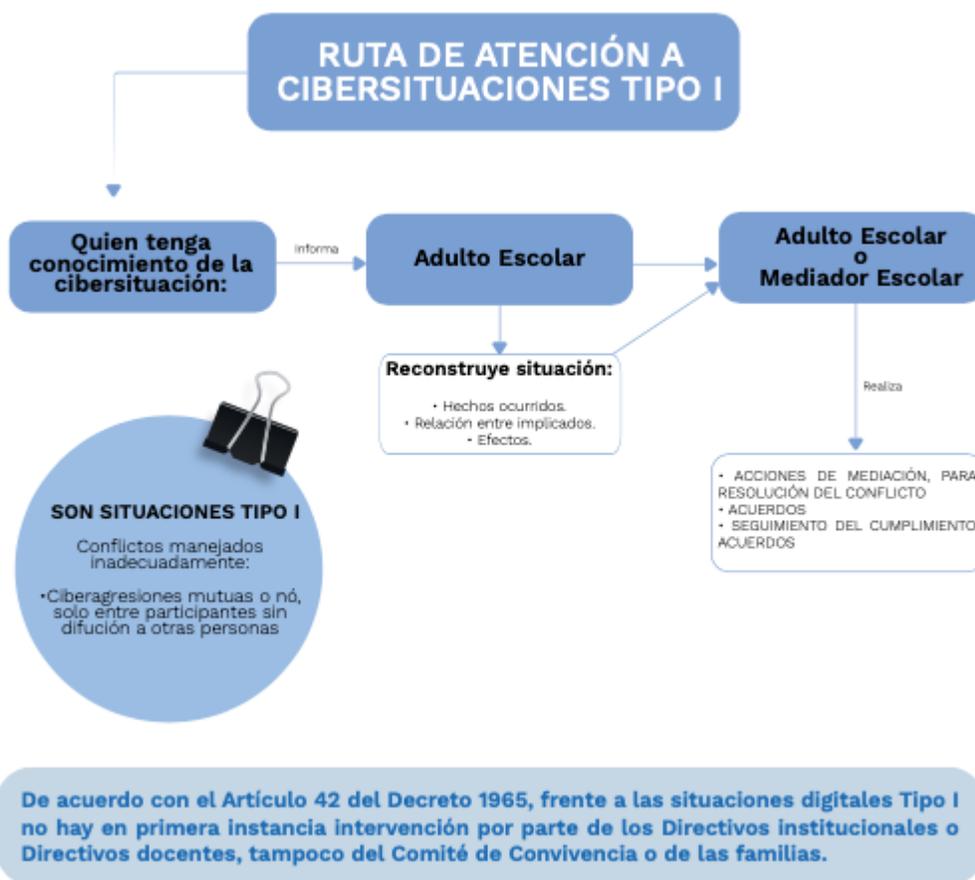


## CAPÍTULO VIII

### PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBERSITUACIONES DE CONVIVENCIA

#### ARTÍCULO 82:

Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo I



## ARTÍCULO 83:

Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo II



La información sobre situaciones de ciberacoso y de prácticas de riesgo a través de las TIC pueden ser en principio dada al docente con quien estudiantes o familia tienen mayor confianza y cercanía, o a las directivas institucionales que consideren relevantes. Quien recibe dicha información, dará trámite al proceso, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, lo cual incluye:

1. Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes. En el ciberacoso, la persona que ha sido agredida puede experimentar diversas emociones frente a quien lo agredió, entre ellas el temor, y esto lo pone en situación adicional de vulnerabilidad que dificulta lograr su versión de los hechos. No se recomienda ningún tipo de confrontación entre involucrados. Y en lo referente a prácticas de riesgo del uso de las TIC, las conversaciones separadas tienen como fin preservar la integridad e intimidad de estudiante implicado en éstas.



Sí quien informa es un familiar de estudiantes implicados u otro adulto del EE, se escucha su versión y se procede a establecer contacto con estudiantes. Para todas las conversaciones, se debe propiciar espacio seguro e íntimo en que la persona se pueda expresar con tranquilidad sin temor a ser escuchada por otros.

En la conversación que realiza la persona designada por el EE con los estudiantes que han sido agredidos y quienes han agredido, es preciso:

- a) Reconocer la situación en términos de qué ocurrió, mensaje, llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Si es posible, recoger evidencias.
- b) Precisar cuándo ocurrió la situación y si ha sido única o recurrente.
- c) Identificar a través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc., se ha difundido la información.
- d) Aclarar quiénes son las personas involucradas y el rol desempeñado, agresor, agredido u observador.
- e) Determinar tipo de relación entre las personas involucradas.

Al finalizar la conversación, también es preciso con estudiantes:

- a) Señalar que se procederá a recoger las versiones de todas las personas involucradas a fin de tener perspectiva completa de lo ocurrido, para poderlo comprender y tomar decisiones institucionales sobre manejo.
- b) Si la información la brinda un tercero –estudiante observador de los hechos–, establecer si prefiere que su identidad se mantenga en anonimato. En caso afirmativo, al realizar acciones garantizar que su nombre siempre se omita y evitar cualquier tipo de riesgo físico, relacional o digital, por aportar la información.
- c) Sugerir no contactar ni confrontar directamente a agresores ni a sus familias.
- d) Sugerir a estudiante agredido, evitar exponerse a la red, plataforma o medio a través del que se dio la ciberagresión; y bloquear al contacto de quien provino la ciberagresión, en caso de que conozca su identidad.



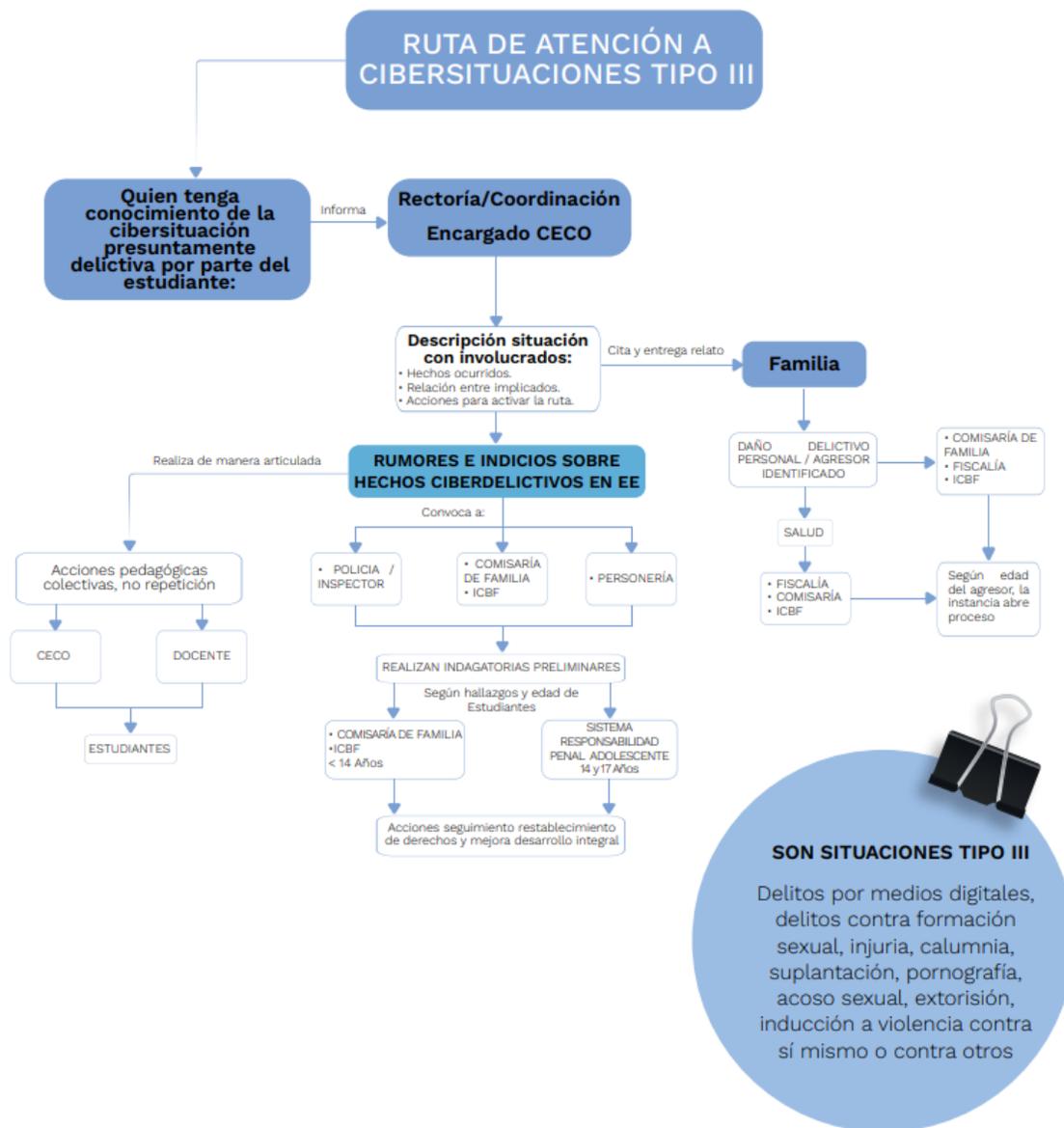
- e) Indicar a estudiante agredido la adopción de otras medidas de seguridad personal, no responder las provocaciones que puedan seguirse dando, utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos, seleccionar contactos de confianza, revisar opciones para bajar la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda evidencia de la situación.
  - f) Recomendar que se evite comentar la situación con otras personas ajenas a ello, protegiendo la intimidad propia y la de otras personas implicadas.
  - g) Informar sobre el curso de acción posterior a la recolección y análisis de información: notificación y citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda, el sentido de las acciones, los tiempos probables, y, sobre la persona delegada en el EE para dar continuidad al proceso.
2. Notificar al Comité de Convivencia; citar a las familias de involucrados para informar de la situación, continuar su caracterización y determinar cuáles son las instituciones más competentes para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación causado.

La caracterización de la situación debe remitirse directamente al Comité de Convivencia. La información debe estar igualmente consignada en el SIUCE, y tanto dichos documentos como la información contenida deben ser mantenidos en reserva, siendo solamente usados por las personas a quienes les compete el acceso y el manejo de tal información (Ley 1581 de 2012), y como insumo documental sobre el suceso, acciones y resultados de estas.

3. Remitir a las instituciones garantes con competencia en las situaciones. Las afectaciones emocionales son competencia del sector salud; los problemas de familia son competencia de ICBF o de la Comisaría de Familia. Cuando en un municipio o vereda no hay habilitados servicios de salud mental - psicología o psiquiatría-, la Comisaría apoya la remisión a salud. Así mismo, cuando se observa negligencia o problemas familiares de fondo, como parte de las causas de la situación que está atravesando el estudiante, el ICBF es la institución competente, sin embargo, en los municipios donde no hay cobertura, sus funciones las asume Comisaría de Familia.

## ARTÍCULO 84:

Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo III



En la atención a las cibernsituaciones Tipo III, que constituyen delitos presuntamente cometidos por estudiantes o que, en su defecto, los estudiantes sean víctimas, implica la participación del sector salud, el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Judicial. En estas situaciones, el rol de la comunidad educativa –docentes y directivos- principalmente versa sobre: recibir la



información e iniciar el registro en el SIUCE, citar a las familias para notificar sobre los hechos y/o brindarles acompañamiento para que las éstas activen las rutas. En el caso en que la familia no active las rutas de manera oportuna para proteger la integridad de sus hijos o menores de edad a su cargo, la IE, en cabeza del Comité procederá a notificar a ICBF o la Comisaría de Familia sobre la situación. De igual manera, el CECO informará al respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar

A partir de la información preliminar allegada, que permite intuir la participación de un estudiante como presunto actor o como víctima de una ciberagresión configurada como delito según normativa nacional vigente, las acciones iniciales en el EE –en cabeza de la rectoría- se enfocan entonces promover la pronta atención para garantizar la restitución de los derechos vulnerados, incluidos el derecho a la salud mental y física, toda vez que los hechos desencadenen en los estudiantes involucrados afecciones psicológicas o somáticas. En este proceso, la notificación y citación a las familias es inmediata y de carácter urgente, así como la remisión de servicio de salud, en los casos que se requiriera.

#### **Para el reconocimiento de la situación:**

Dado el presunto carácter delictivo de la ciber situación ocurrida, el EE solo obtiene la información básica necesaria para aclarar lo ocurrido y estudiantes participantes en ello, a fin de realizar las acciones pertinentes otorgando atención oportuna y adecuada. Como se ha señalado, serán las instancias externas correspondientes quienes realicen, desde sus competencias y sus propios protocolos de atención a este tipo de situaciones, las indagaciones exhaustivas necesarias.

- a) Recibir la información sobre ciber situación e involucrados, que permita comprender que lo ocurrido se configura como una presunta ciber situación delictiva.
- b) Reportar la ciber situación a familias de estudiantes involucrados.
- c) Reportar ciber situación a aquella entidad de justicia disponible en su municipio para tal fin.
- d) Remitir a institución de salud disponible, para atención a daños sobre salud física y/o mental de estudiante que ha sido ciberagredido.
- e) Consignar en formatos institucionales previamente diseñados, todas las actividades realizadas para manejo de la ciber situación Tipo III.



- f) Proponer momentos y formas de seguimiento de efecto de las acciones realizadas, sobre estudiantes implicados.

## TÍTULO XV RUTAS DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES

### CAPÍTULO I RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE IDEACIÓN, INTENTO SUICIDIA Y SUICIDIO

#### **ARTÍCULO 85:**

**La conducta suicida:** Es “una secuencia de eventos denominado *proceso suicida* que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

**La ideación suicida.** “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”

**El plan suicida:** Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

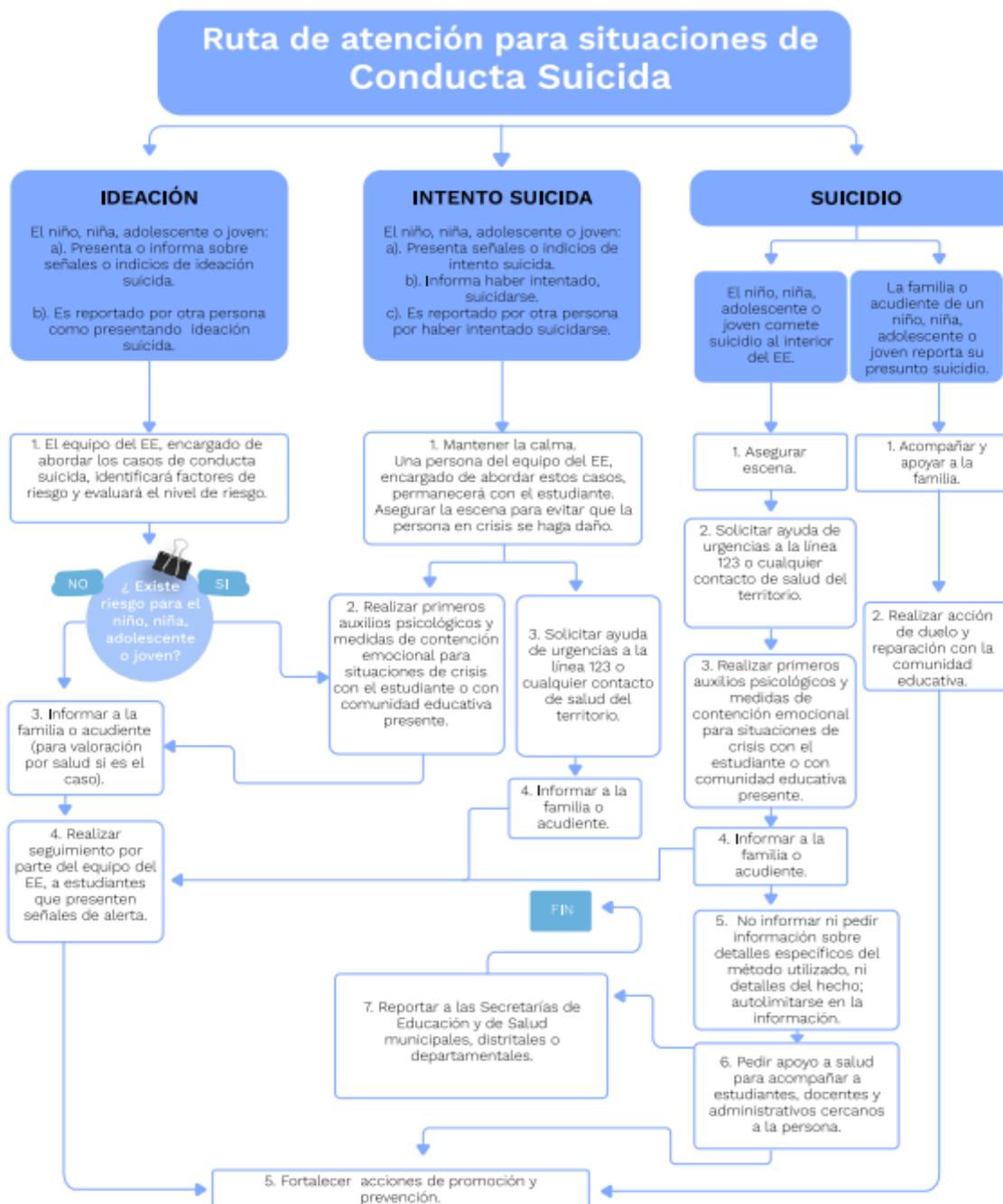
**El intento de suicidio.** El Protocolo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública establece que un caso confirmado de intento de suicidio es “conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”.

**El suicidio.** Muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o corto punzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma) con evidencia, explícita



o implícita, de que fue auto infringida y con la intención de provocar el propio fallecimiento.

## PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

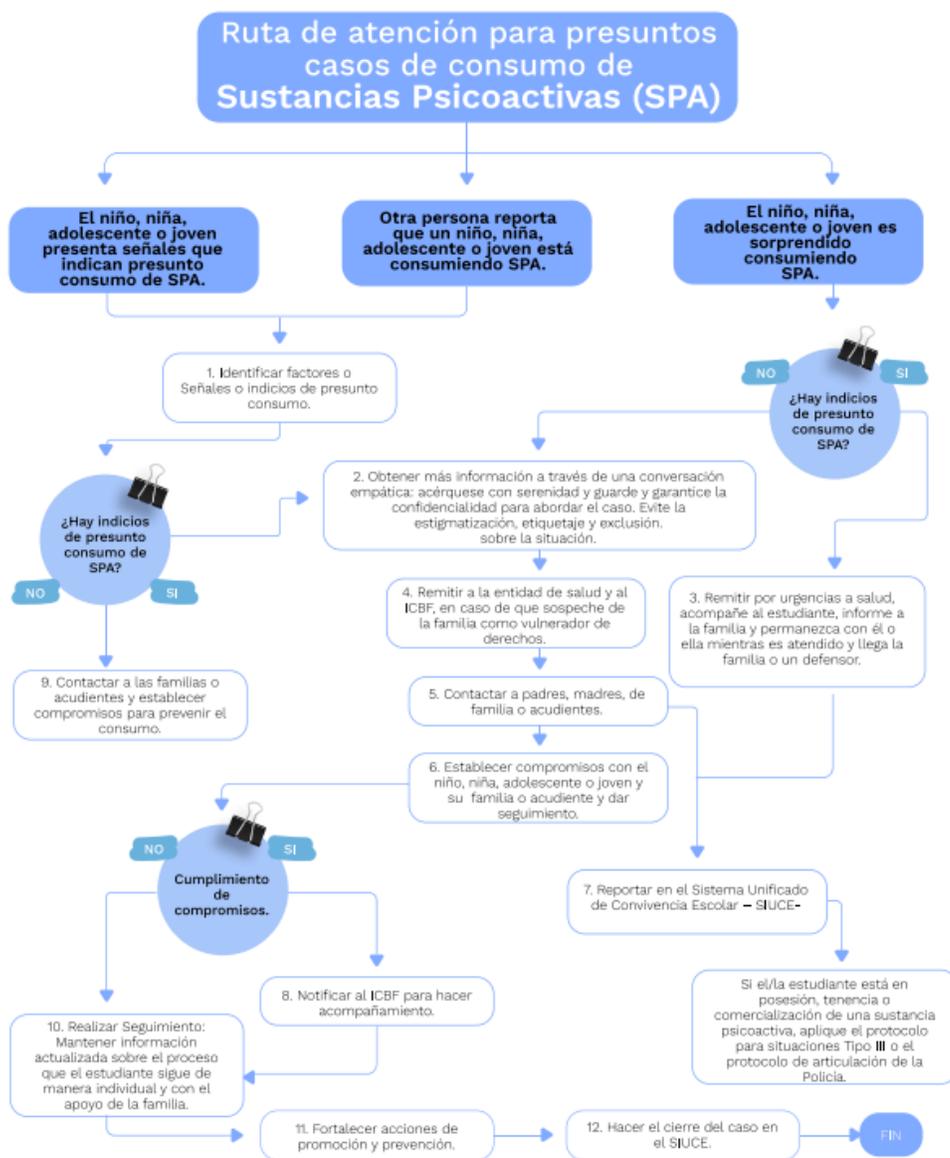




## CAPÍTULO II

### RUTA DE ATENCIÓN PARA CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

#### ARTÍCULO 86:





### CAPÍTULO III

#### RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE PRESUNTO PORTE Y/O EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

##### ARTÍCULO 87:

1. El docente o quien conozca la situación en primera instancia, informa por escrito a la Coordinación y Rectoría de la Institución Educativa.

2. Se informa a los padres de familia o acudientes sobre el debido proceso.

3. Remisión a las autoridades correspondientes en ruta de atención integral (Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, EPS, ESE Municipal, demás).

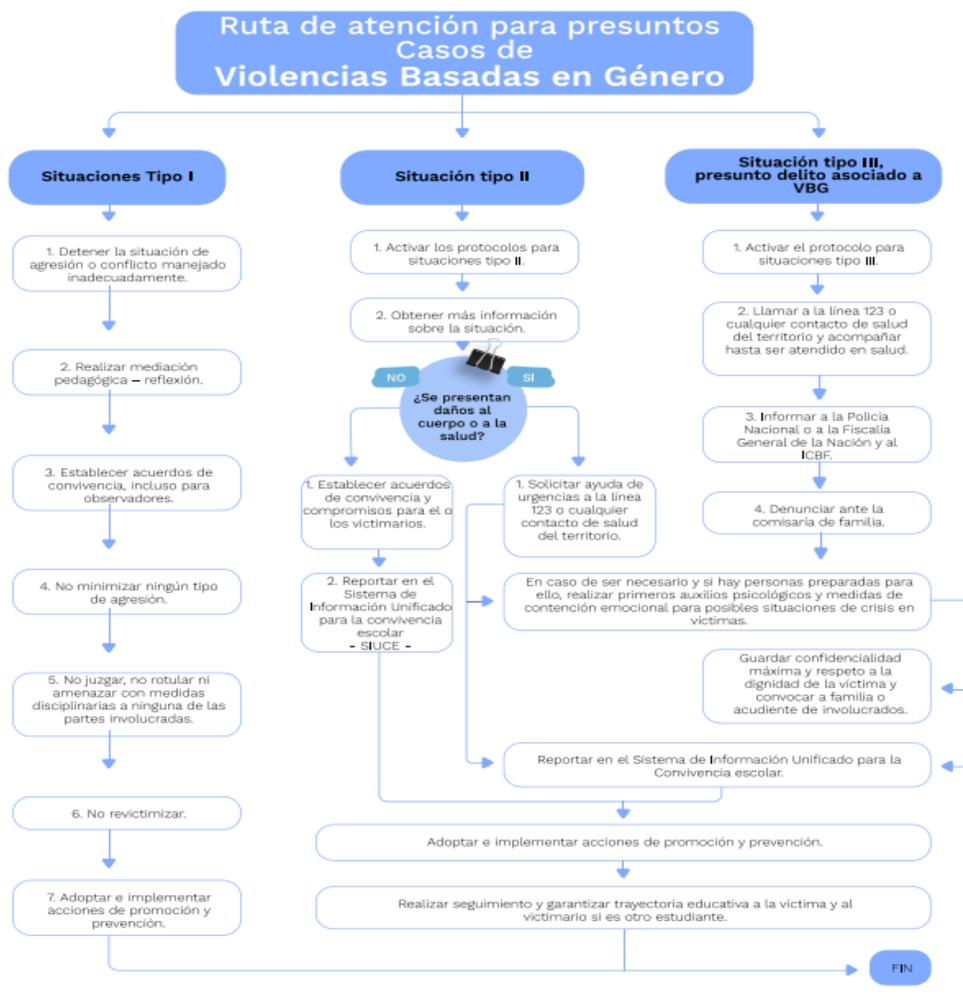
4. Seguimiento por parte de Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

### CAPÍTULO IV

#### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-

##### ARTÍCULO 88

De acuerdo con la Guía N° 49 para la Convivencia Escolar, (Pág. 271) las Violencias Basadas en Género son: “Un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Éste fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas, los niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).



## CAPÍTULO V RUTA DE ATENCIÓN AL EMBARAZO ADOLESCENTE

### ARTÍCULO 89:

Se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante, informa a la Coordinación.
- ✓ Remisión a servicio de orientación estudiantil
- ✓ Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- ✓ Acta y compromiso de padres y estudiante.

Centro Poblado Guacacallo Teléfono: 3156381516

E-Mail: variosguacacallo@gmail.com

Pitalito - Huila



- ✓ Remisión para valoración y diagnóstico integral.
- ✓ Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

## **CAPÍTULO VI RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

### **ARTÍCULO 90:**

1. Recepción de la situación por parte de persona que la identifica o a quien el estudiante se dirige.
2. La persona que identifica la situación comunica por escrito a Rectoría.
3. El Rector realiza comunicación con la remisión a entidades.

## **CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL**

### **ARTÍCULO 91:**

1. Recepción de la situación por parte de persona que la identifica o a quien el estudiante se dirige.
2. La persona que identifica la situación comunica por escrito a Rectoría.
3. El Rector realiza la remisión a entidades.

## **CAPÍTULO VIII RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

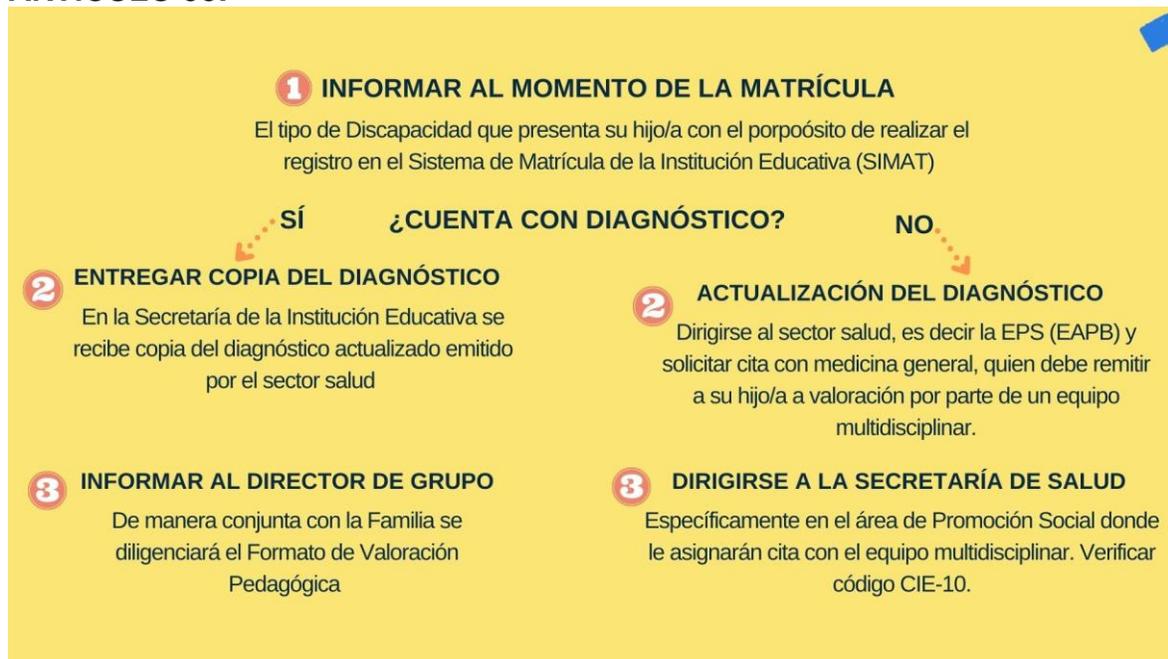
### **ARTÍCULO 92:**

1. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente informa a la Coordinación o al Docente encargado de disciplina de la Institución Educativa.
2. En caso de emergencia se llama inmediatamente a la entidad pertinente para solicitar ambulancia o se traslada el estudiante al centro de salud más cercano.
3. El coordinador o Docente encargado de la disciplina avisan al padre de familia para que se haga cargo del cuidado del estudiante.



## CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE DISCAPACIDAD

### ARTÍCULO 93:

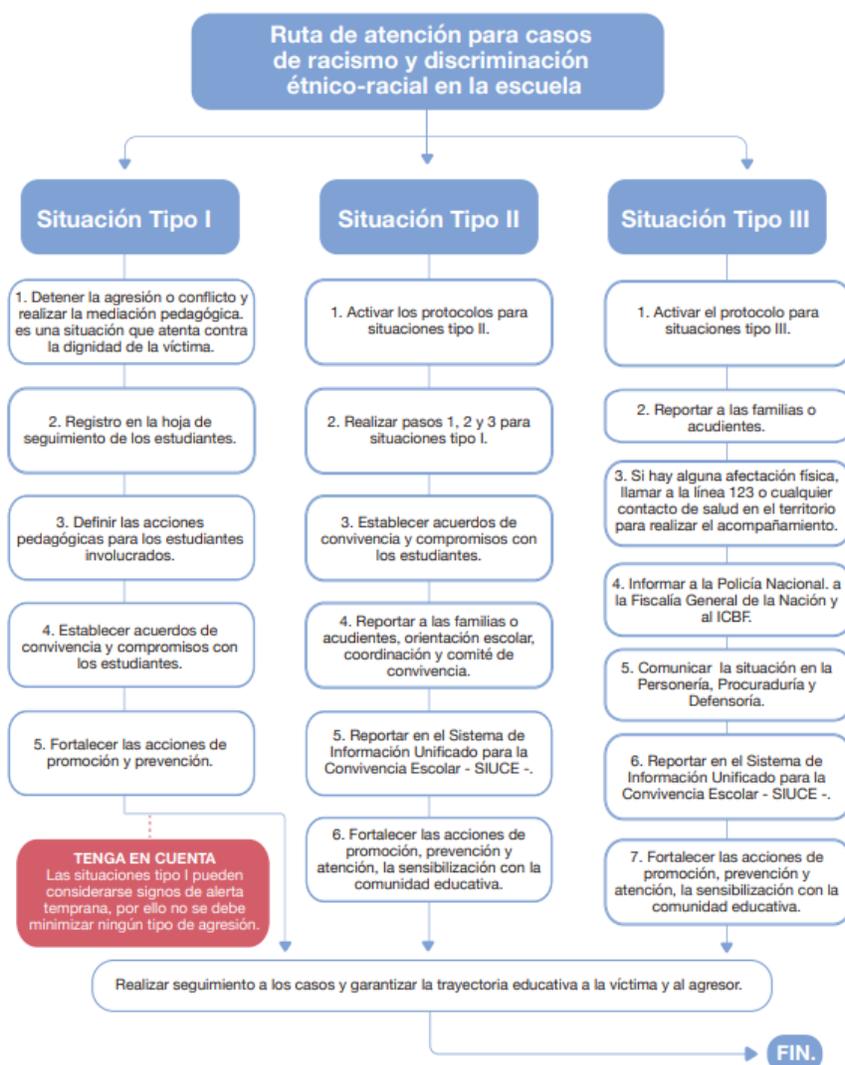




## CAPÍTULO X

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL

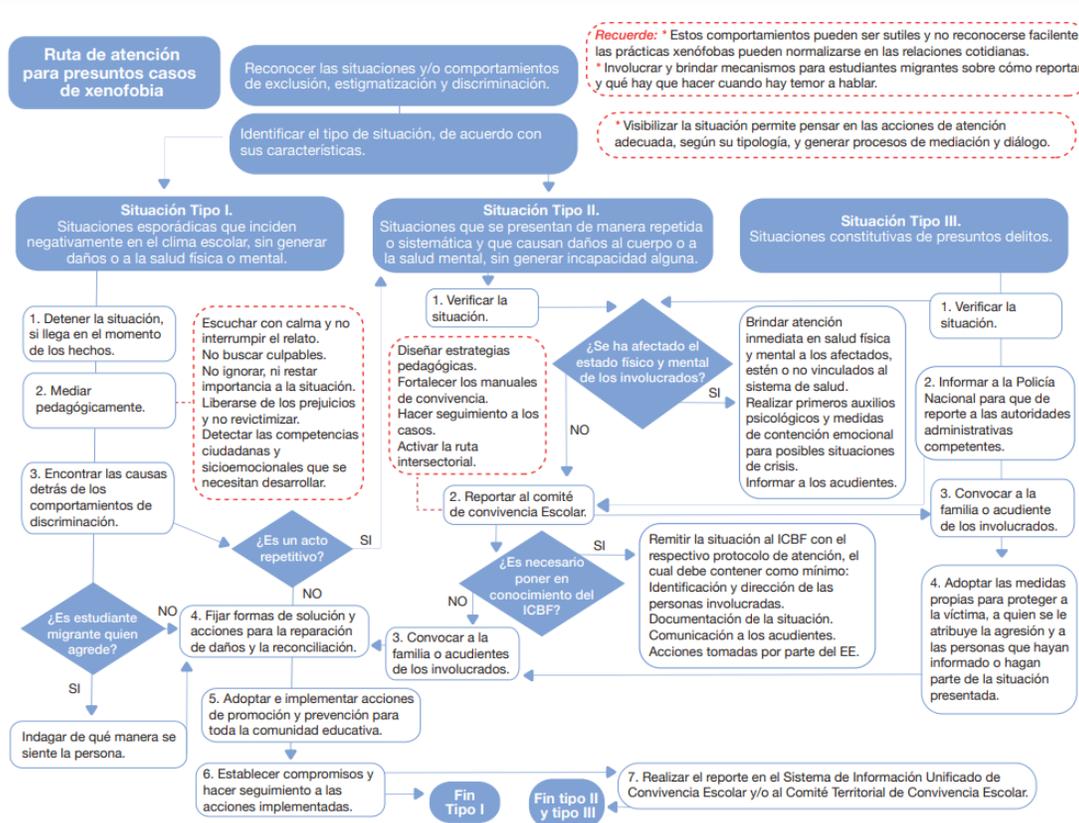
**ARTÍCULO 94:**  
Protocolo:





## CAPÍTULO XI RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE XENOFOBIA

### ARTÍCULO 95: Protocolo:



## TÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

### CAPÍTULO I COMPONENTE DE PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 96:** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima



escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.

b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Establecimiento Educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

## **CAPÍTULO II COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

### **ARTÍCULO 97:**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.



Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **CAPÍTULO III COMPONENTE DE ATENCIÓN**

#### **ARTÍCULO 98:**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO IV COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 99:**

Corresponden a las acciones adelantadas por el Comité de Convivencia para la verificación del mejoramiento de las situaciones que afectan el clima escolar.



## **TITULO XVII**

### **JORNADA ESCOLAR Y LABORAL**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 100:**

Horario establecido para los estudiantes es el siguiente:

#### **NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA**

<b>BÁSICA PRIMARIA SEDE PRINCIPAL</b>	
<b>BLOQUE</b>	<b>HORA</b>
1	12:50 - 1:45
2	1:45 - 2:40
3	2:40 - 3:35
<b>DESCANSO / 3:35 - 3:55</b>	
4	3:55 - 4:50
5	4:50 - 5:40

#### **NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA**

<b>BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA</b>	
<b>BLOQUE</b>	<b>HORA</b>



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUACACALLO**

Resolución N°1257 del 2 de Agosto de 2007

NIT 813.007.251-3

CODIGO DANE 241551000955



1	6:20 - 7:15
2	7:15 - 8:10
3	8:10 - 9:05
<b>DESCANSO 9:05 - 9:35</b>	
4	9:35 - 10:30
5	10:30 - 11:25
6	11:25 - 12:20

### **ARTÍCULO 101: HORARIO DE LAS DEPENDENCIAS**

SECRETARIA: 8:00 a.m. a 12 m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## **TÍTULO XVIII**

### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ARTÍCULO 102:**

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

1. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
2. Inducción a los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa durante las primeras semanas del año escolar, donde se socializará el Manual de Convivencia y demás aspectos necesarios para la adaptación y adecuado desenvolvimiento en el contexto educativo.
3. El Manual de Convivencia es de carácter público y reposan copias en la rectoría, la coordinación académica, la sala de docentes y secretaría, para que de esta manera pueda ser consultado y policopiado por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Centro Poblado Guacacallo Teléfono: 3156381516

E-Mail: variosguacacallo@gmail.com

Pitalito - Huila